BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65) | Buenos Aires, Miércoles 5 de Septiembre de 1917 | AÑO XXV NÚM. 7081

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Julio 28 de 1917.

Visto el presente expediente en el que el Departamento de Policía de la Capital da cuenta de la licitación pública que tuvo lugar el día 15 del actual, para la adquisición de forraje para el cuidado y manutención del ganado de esa Repartición durante el 3er. trimestre del corriente año, y

Considerando:

Que dicha licitación se ha realizado con todas las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad y ajustado en un todo al pliego de condiciones respectivo que sirvió de base para la misma.

Que de las diversas propuestas resulta que la de los señores Cancela y Stock para la provisión de alfalfa seca es más ventajosa como asimismo la de los señores Antonio Emmanuelli para la provisión de maíz y avena y la de los señores Blas Giannelli y Hno. para la provisión de pasto para cama.

Por lo expuesto y en mérito a las razones que median para que aquel Departamento solicite se aprueben las adjudicaciones de las proveedurías de las diferentes especies forrajeras en la forma propuesta y no obstante lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes la referida licitación y acéptanse las siguientes propuestas:

De Cancela y Stock, alfalfa seca enfardelada en fardos grandes a cincuenta y ocho pesos moneda nacional ($ 58 m/n) los mil kilogramos.

De Antonio Emmanuelli, a catorce pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 14.45 m/n) los cien kilogramos.

De Blas Giannelli y Hno., pasto para cama a cuarenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 49.90 m/n) los mil kilogramos.

De Antonio Emmanuelli, avena a doce pesos con veintiseis centavos moneda nacional ($ 12.26 m/n) los cien kilogramos.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos que determina para ese objeto el Presupuesto vigente en su Anexo B, Inciso 6, Item 6, Partida 3.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva al Departamento de su procedencia a sus demás efectos.

IRIGOYEN.—R. GOMEZ.—D. SALABERRY.—J. S. SALINAS.—P. TORELLO.—ELPIDIO GONZÁLEZ.—F. ALVAREZ DE TOLEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Jaquet de Lebón Paulina.— Pago de una suma

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1917.

Vista la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la señora Paulina Jaquet de Lebón, viuda del ex-Jefe de taller de carpintería de la Biblioteca Nacional, Don Silvano Lebón el importe íntegro del sueldo que a éste hubiera correspondido por los meses de Julio y Agosto del corriente año.

Art. 2º Pase, en consecuencia, al Ministerio de Hacienda para que disponga que, por la Tesorería General, se entregue a la orden de la mencionada señora Paulina Jaquet de Lebón, la cantidad de trescientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 300 m/n), a que asciende dicho importe, con imputación al Inciso 14, Item 3, Partida 20, Anexo E. del Presupuesto vigente.

IRIGOYEN.—J. S. SALINAS.—H. PUEYRREDÓN.—P. TORELLO.—F. ALVAREZ DE TOLEDO.—D. E. SALABERRY.—ELPIDIO GONZÁLEZ.

Ministerio de Agricultura

Asignaciones para inspección veterinaria de fábricas

Buenos Aires, Agosto 13 de 1917

Visto este expediente; atento lo manifestado por la Dirección General de Ganadería según la cual los Señores Dortzbach y Volke de Quilmes han establecido una fábrica de embutidos a la que debe fijarse una inspección veterinaria de acuerdo con su importancia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Agregar a las inspecciones de las fábricas Gustavo Hoert de Monte Grande asignación $ 80 m/n. y Luis y A. Schiantarelli de Florencio Varela cuya asignación se aumenta $ 40 m/n. que tiene a su cargo el Inspector Veterinario don Raúl von Kotsch la fábrica de los Señores Dortzbach y Volke de Quilmes $ 10 m/n., lo que hacen un total de ciento treinta pesos m/n. ($ 130 m/n.).

Art. 2º Estas fábricas abonarán mensualmente por el concepto antedicho las cantidades que tienen designadas, suma que deberá liquidarse a favor de don Raúl von Kotsch y que depositarán en la Tesorería General de la Nación del 1º al 5 de cada mes.

Art. 3º La Dirección General de Ganadería por intermedio del personal destacado en el citado establecimiento exigirá de ésta le exhiba mensualmente los comprobantes de los depósitos efectuados.

Art. 4º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Asignaciones para inspección veterinaria de fábricas

Buenos Aires, Agosto 13 de 1917.

Visto este expediente; atento lo manifestado por la Dirección General de Ganadería según la cual los Señores Nardelli y Zagatta han establecido una fábrica de tripería y el Señor José Piña y Cia. una grasería a las que deben fijarse una inspección veterinaria de acuerdo con su importancia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Agregar a las inspecciones de las fábricas Cattaneo y Bidart (Directorio 5900, Nuevos Mataderos) asignación pesos 25 m/n; José Pechio (Larrazábal y Bragado, N. Mataderos) $ 10 m/n; José Llames (Achala Nº 51 Capital) $ 25 m/n, que tiene a su cargo el Inspector Veterinario Sr. Félix Bonnet las fábricas de los Señores Nardelli y Zagatta (Directorio y Pieres, Capital) $ 10 m/n. y José Piña (Directorio y Pieres Capital) $ 10 m/n. lo que hace un total de ochenta pesos m/n. ($ 80 m/n.).

Art. 2º Estas fáb icas abonarán mensualmente por el concepto ante dicho las cantidades que tienen designadas, suma que deberá liquidarse a favor de don Félix Bonnet y que depositarán en la Tesorería General de la Nación del 1º al 5 de cada mes.

Art. 3º La Dirección General de Ganadería por intermedio del personal destacado en el citado establecimiento exigirá de ésta le exhiba mensualmente los comprobantes de los depósitos efectuados.

Art. 4 Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Asignaciones para inspección veterinaria de fábricas

Buenos Aires, Agosto 13 de 1917.

Visto este expediente; atento lo manifestado por la Dirección General de Ganadería, según la cual los siguientes señores han establecido las fábricas que a continuación se detallan: Alfredo Costa, grasería, Francisco Rendo, grasería y José Gardey, fábrica de embutidos, a las que deben fijarse una inspección veterinaria de acuerdo con su importancia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Agregar a las inspecciones de las fábricas Cattáneo y Bidart (Arena 63 Capital) asignación pesos 40 moneda nacional, Angel Banfi (Arena 897 Capital) pesos 15 moneda nacional, Bossi y Buzzurro (Centenera 3264 Capital) pesos 20 moneda nacional, que tiene a su cargo el Inspector Veterinario D. Alejandro Grierson las fábricas Alfredo Costa (Furnier y Esquiú) pesos 10 moneda nacional, Francisco Rendo (Ambato 3759) pesos 10 moneda nacional y José B. Gardey, (Tablada F. C O.) pesos 20 moneda nacional, lo que hacen un total de ciento quince pesos moneda nacional ($ 115 m/n).

Art. 2º Estas fábricas abonarán mensualmente por el concepto antedicho las cantidades que tienen designadas, suma que deberá liquidarse a favor del señor Alejandro Grierson y que depositarán en la Tesorería General de la Nación del 1 al 5 de cada mes.

Art. 3º La Dirección General de Ganadería, por intermedio del personal destacado en el citado establecimiento exigirá de ésta le exhiba mensualmente los comprobantes de los depósitos efectuados.

Art. 4º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Designación del Procurador Fiscal del Neuquén, para que inicie acciones contra varios ocupantes de tierra fiscal, por cobro de derechos de pastaje.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1917.

Visto este expediente en que la Dirección General de Agricultura y Defensa

Agrícola, eleva la nónima de los ocupantes de tierras fiscales en el Territorio del Neuquén, que no han abonado las sumas liquidadas por derechos de pastaje, por los años 1915, 1916 y 1917, y

Considerando:

Que corresponde pasar estas actuaciones al señor Procurador Fiscal en el Territorio del Neuquén, con el objeto de que inicie las acciones que correspondan tendientes a obtener el pago de los derechos mencionados, impuestos por el Decreto de 19 de Mayo de 1913,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Pase este expediente al Señor Procurador Fiscal en el Territorrio del Neuquén, para que inicie contra las siguientes personas por las cantidades que se establecen, y cuyas liquidaciones respectivas corren agregadas, las acciones que correspondan tendientes a obtener de los mismos el pago de esas sumas que se adeudan por la ocupación de tierras fiscales, cuyos derechos de pastaje fueron establecidos por Decreto de 19 de Mayo de 1913.

Juan Antonio Retamal, treinta y cinco pesos moneda nacional, año 1915; Juan Antonio Retamal, trienta y cinco pesos moneda nacional, año 1916; Juan Antonio Retamal, treinta y cinco pesos moneda nacional, año 1917; Santiago Almendras, diez y seis pesos moneda nacional, año 1915; Santiago Almendras, diez y seis pesos moneda nacional, año 1916; Santiago Almendras, diez y seis pesos moneda nacional, año 1917; Gregorio Avendaño, ciento veinte pesos moneda nacional, año 1915; Gregorio Avendaño, ciento veinte pesos moneda nacional, año 1916; Gregorio Avendaño, ciento veinte pesos moneda nacional, año 1917; Mercedes Morales viuda de Tralamán, setenta pesos, año 1915; Mercedes Morales Vda. de Tralaman, setenta pesos moneda nacional, año 1916; Mercedes Morales Vda. de Tralaman, setenta pesos moneda nacional, año 1917; Baldomero Pinares, diez y ocho pesos moneda nacional, año 1915. Baldomero Pinares, diez y ocho pesos moneda nacional, año 1916; Baldomero Pinares, diez y ocho pesos moneda nacional, año 1917; Rosa Retamal, ochenta y cinco pesos moneda nacional, año 1915; Rosa Retamal, ochenta y cinco pesos moneda nacional, año 1916; Rosa Retamal, ochenta y cinco pesos moneda nacional, año 1917; Bernardo Araya, doscientos cincuenta pesos moneda nacional, año 1915; Bernardo Araya, doscientos cincuenta pesos moneda nacional, año 1916; Bernardo Araya, doscientos cincuenta pesos moneda nacional, año 1917; Elvira Salinas, setenta pesos moneda nacional, año 1915; Elvira Salinas, setenta pesos moneda nacional, año 1916; Elvira Salinas, setenta pesos moneda nacional, año 1917, Félix y Ramón Lizarralde, trescientos veinte pesos moneda nacional, año 1915; Félix y Ramón Lizarralde, trescientos veinte pesos moneda nacional, año 1916; Félix y Ramón Lizarralde, trescientos veinte pesos moneda nacional, año 1917; Saludoso Sandoval, cincuenta y siete cincuenta, año 1915; Saludoso Sandoval, cincuenta y siete cincuenta, año 1916, Saludoso Sandodoval, cincuenta y siete cincuenta, año 1917; Manuel Arriegada, cuarenta pesos moneda nacional, año 1915; Manuel Arriegada, cuarenta pesos moneda nacional, año 1916; Manuel Arriegada, cuarenta pesos moneda nacional, año 1917; Ponciano Carrazco, veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1915; Ponciano Carrazco, veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1916; Ponciano Carrazco, veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; Rosendo Mellado, cincuenta y tres pesos moneda nacional, año 1915; Rosendo Mellado, cincuenta y tres pesos moneda nacional, año 1916; Rosendo Mellado, cincuenta y tres pesos moneda nacional, año 1917; Vicente Alvarez, doscientos cincuenta pesos moneda nacional, año 1915; Vicente Alvarez, doscientos cincuenta pesos moneda nacional, año 1916; Vicente Alvarez, doscientos cincuenta pesos moneda nacional, año 1917; Mateo Breque, veinteséis cincuenta año 1915; Mateo Breque, veintiséis pesos moneda nacional, año 1916; Mateo Breque, veintiséis pesos moneda nacional, año 1917; Juan Avendaño, ciento diez pesos moneda nacional, año 1915; Juan Avendaño, ciento diez pesos moneda nacional, año 1916; Juan Avendaño, ciento diez pesos moneda nacional, año 1917; Magdalena Castillo, cinco pesos con veinte centavos moneda nacional, año 1915; Magdalena Castillo, cinco pesos con veinte centavos moneda nacional, año 1916; Magdalena, Castillo, cinco pesos con veinte centavos moneda nacional, año 1917; José Manuel Romero, once pesos moneda nacional, año 1916; José Manuel Romero, once pesos moneda nacional, año 1917; Diego Marín, treinta pesos moneda nacional, año 1916; Diego Marín, treinta pesos moneda nacional, año 1917; Francisco Almendras, veintiún pesos moneda nacional, año 1916; Francisco Almendras, veintiún pesos moneda nacional, año 1917; Romilio Castro, setenta pesos moneda nacional, año 1916; Romilio Castro, setenta pesos moneda nacional, año 1917; Manuel Reyes, cuarenta pesos moneda nacional, año 1917; Antonio Aranda, diez y siete pesos con treinta centavos moneda nacional, año 1917; José Antonio Antical, veinte pesos con veinte centavos moneda nacional, año 1917; Ismael Acuña, treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; Nicasio Baeza, trece pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; Pío Colón Dodero, veintiún pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; Fidel Gatica, cincuenta y cinco pesos moneda nacional, año 1917; Maximino Guerrero, cincuenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, año 1917; Tiburcio Jara, cincuenta y cinco pesos moneda nacional, año 1917; Isidoro Jara, ochenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, año 1917; José de la Rosa Leiva, cincuenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; José Melo Purrau, doce pesos moneda nacional, año 1917; Miguel J. Pichiñam, veinte pesos moneda nacional, año 1917; Joaquín Pérez, treinta y un peso moneda nacional, año 1917; Miguel Quezada, cuarenta y tres pesos moneda nacional, año 1917; Teodosio Quilogran, ochenta y cinco pesos moneda nacional, año 1917; Nicolás Retamal, ciento siete pesos con diez centavos moneda nacional, año 1917; Bonifacio Valenzuelo, cincuenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional, año 1917; todos del Departamento «Ñorquín»; José Claudio Campos, sesenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1915; José Claudio Campos, sesenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1916; José Claudio Campos, sesenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; Polonio Valenzuela, ochenta y un pesos moneda nacional, año 1917; José Baldomero Vázquez, sesenta pesos moneda nacional, año 1915; José Baldomero Vázquez, cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1916; José Baldomero Vázquez, diez y siete pesos moneda nacional, año 1917; todos del Departamento «Chos Malal»; Manuel Garrido, ciento sesenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1916; Manuel Garrido, ciento sesenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; Fidel Riqueime, sesenta y cinco pesos moneda nacional, año 1916; Fidel Riquelme, sesenta y cinco pesos moneda nacional, año 1917; Leonardo Huentas, veintisiete con sesenta centavos moneda nacional, año 1916; Huenten Leonardo, veintisiete con sesenta, año 1917, Manuel Almendras, veintidós pesos con sesenta centavos moneda nacional, año 1916; Manuel Almendras, veintidós pesos con sesenta centavos moneda nacional, año 1917; Rufino Avilés, treinta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1916; Rufino Avilés, treinta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; Sofanor Cabras, cinco pesos moneda nacional, año 1916; Sofanor Cabras, cinco pesos moneda nacional, año 1917; Juan Francisco Fuentes, cuarenta y seis pesos moneda nacional, año 1916; Juan Francisco Fuentes, cuarenta y seis pesos moneda nacional, año 1917, Samuel Fuentes, diez y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1916; Samuel Fuentes, diez y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; Ismael Fuentes Alba, treinta y nueve pesos moneda nacional, año 1916; Ismael Fuentes Alba, treinta y nueve pesos moneda nacional, año 1917; Clorindo González, ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional, año 1916; Clorindo González, ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional, año 1917; Enrique Guevara' ciento sesenta pesos moneda nacional, año 1916; Enrique Guevara, ciento sesenta pesos moneda nacional, año 1917; Rosario Jara, veintitrés pesos moneda nacional, año 1916; Rosario Jara, veintitrés pesos moneda nacional, año 1917; Daniel Jara setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1916; Daniel Jara, setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional. año 1917; Domingo Jara, veintinueve pesos moneda nacional, año 1916; Domingo Jara, treinta y nueve pesos moneda nacional, año 1917; Alfredo Mora, noventa pesos moneda nacional, año 1916, Alfredo Mora, noventa pesos moneda nacional, año 1917; Encarnación Mora, veintiún pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1916, Encarnación Mora, veintiún pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; Pedro N. Ortiz, siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1916; Pedro N. Ortiz, siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; Francisco Ortiz, seis pesos moneda nacional, año 1916, Francisco Ortiz, seis pesos moneda nacional, año 1917; Marta Quezada, cincuenta pesos moneda nacional, año 1916; Marta Quezada, cincuenta pesos moneda nacional, año 1917; Domingo Rifo, setenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1916; Domingo Rifo, setenta y tres pesos con cincuenta pesos moneda nacional, año 1917; Dionisio San Martín, veinticuatro pesos moneda nacional, año 1916; Dionisio San Martín, veinticuatro pesos moneda nacional, año 1917; Fidel Castillo, treinta y tres pesos moneda nacional, año 1917; Juan Alman a, cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; Vicente Burgos, treinta y cinco pesos moneda nacional, año 1917; Daniel Espinosa, treinta y cinco pesos moneda nacional, año 1917; José María Encina, sesenta y cinco pesos moneda nacional, año 1917; José I. Guerrero, cuatro pesos moneda nacional, año 1917; Pablo Hernández, ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; Galindo Ruíz, ochenta y dos pesos moneda nacional, año 1917; Manuel Rodríguez, cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; José del Carmen Riquelme, cincuenta pesos moneda nacional, año 1917; Juan de Dios Rebolledo, once pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; José Rosales, cinco pesos moneda nacional, año 1917; José M. Roa, ochenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; Daniel Méndez, doscientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; Luciano del Carmen Melo, cincuenta pesos moneda nacional, año 1917; Dionisio Melo, ciento setenta y cinco pesos moneda nacional, año 1917; Pancracio Melo, ciento cuarenta pesos moneda nacional, año 1917, Moisés Mora, cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; Ignacio Mora, catorce pesos moneda nacional, año 1917; Nemesio Mora, cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; Segundo Morales, cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional año 1917; Anselmo Sepúlveda, treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; Juan Francisco Sandoval, quince pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; Juan Soto, cuatro pesos moneda nacional, año 1917; Demetrio Torres, cinco pesos m/n., año 1917; Emilio Urrutia, ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; Javier Zúñiga, ciento veinticuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; todos del Departamento Loncopué; Juan López, cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1916; Juan López, cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; Francisco Herrera, ochenta y cinco pesos moneda nacional, año 1916; Francisco Herrera, ochenta y cinco pesos moneda nacional, año 1917; José Sepúlveda, ciento diez pesos moneda nacional, año 1916; José Sepúlveda, ciento diez pesos moneda nacional, año 1917; Francisco Barrientos, sesenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; José Nieves Carrasco, diez pesos moneda nacional, año 1917; José D. Correa, trece pesos con cincuenta centavos, año 1917; Efrain Contreras, seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, año 1917; Lázaro Espinosa, trece pesos moneda nacional, año 1917; Bernardo Fuente Alba, ciento diez pesos con veinte centavos moneda naciosal, año 1917; Juan Pablo Méndez, ochenta y seis pesos moneda nacional, año 1917; Manuel J. Montesino, diez y siete pesos moneda nacional, año 1917; Hipólito Navarrete, cuarenta y cinco pesos moneda nacional, año 1917, Adam Ramírez, catorce pesos con diez centavos moneda nacional, año 1917; Miguel A. Sepúlveda, trece pesos moneda nacional, año 1917; José R. Soto, ciento veintiún pesos con sesenta centavos moneda nacional, año 1917, Vicente Vázquez, once pesos con sesenta centavos moneda nacional, año 1917; José L. Zúñiga, diez pesos moneda nacional, año 1917; Emilio González, treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional del año 1917, todos del Departamento Minas.

Art. 2o Comuníquese, públiquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

———

Nombramientos, licencias, etc.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Ganadería. — Al Ayudante 1o de la Sección Administración don José María Bernardo por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y por razones de salud. Al Encargado de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata don Carlos Rothe por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y por razones de salud. Al Encargado de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata don José María López por el término de cuatro meses de los cuales 45 días con goce de sueldo y los restantes sin sueldo.

De la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola: Al Auxiliar (Tenedor de Libros) de la División Contabilidad don José A. Tomé por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y por razones de salud. Al Sub comisario don Belisario Díaz de Vivar por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y por razones de salud. — Al Subcomisario de la División de Defensa Agrícola don Justo L. Pedernera por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y por razones de salud.

De la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas: Al Capataz de la Escuela de Agricultura de Las Delicias don Jacinto Barreno Marchena prórroga por un mes sin goce de sueldo a la licencia que por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y por razones de salud le fué concedida por Decreto de fecha Mayo 24/917.

De la Dirección General de Tierras y Colonias: — Al Tenedor de Libros de la Oficina Tesorería y Contaduría don Manuel M. de Urquiza por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo y por razones de salud.

Art. 2o Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Ganadería: — De Veterinario Sub-Inspector de Zona de la Oficina Inspección Sanitaria Regional a don Julián L. Acosta. — De Veterinario Sub-Inspector de Zona de la Oficina Refrigeración y Lecherías a don José Manuel Páez Carrillo. — De Veterinario Sub Inspector de Zona de la Oficina Inspección Sanitaria Regional a don Federico Madero.

Art. 3o Nómbrase:

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología: Escribiente interino mientras dure la licencia concedida a don Samuel Canaveri para dar cumplimiento a la Ley No 4707 a la señorita Elisa Olivera Díaz.

En la Dirección General de Comercio e Industrias: — Auxiliar de la Sección Industrias, Pesas y Medidas, Warrants en reemplazo de don Arturo Schleh a quien se le concede licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo a don Estanislao Frias.

Art. 4o Comuníquese, publíqueese, etc.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Campanella Guillermo.—Permiso de pesca en el Río Paraná

Buenos Aires, Agosto 27 de 1917.

Visto este expediente (4424-C-1917), en el que el Sr. Guillermo Campanella solicita permiso para pescar en el Río Paraná; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

SE RESUELVE:

Conceder al Sr. Guillermo Campanella,

on el carácter de provisional y de ensayo, el permiso que solicita para pescar en el Río Paraná, debiendo usar mallas cuya dimensión sea, en el copo, de 25 milímetros por costado y sujetarse a las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que se dictaren en lo sucesivo.

Repóngase los sellos, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

H. PUEYRREDÓN

———

Disponiendo la celebración de un congreso de agricultores del Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1917.

Visto este expediente (3674-E-1917), en el que el Agrónomo Regional de La Pampa propone la celebración de un Congreso de agricultores de ese Territorio con el fin de tratar diversos asuntos relacionados con la técnica y la economía agraria de la región, y

Considerando:

Que es conveniente patrocinar una reunión de esta clase tendiente a buscar soluciones prácticas de interés general para esa rica zona agrícola de nuestro país, cuyo desarrollo en los últimos años, si bien ha sido sorprendente por su magnitud y rapidez ha presentado el notorio inconveniente de ser el resultado de esfuerzos individuales aislados, dispersos, por lo cual la mayoría de los trabajadores no han podido aprovechar las experiencias buenas o malas de los otros, siendo este un propósito principal que se puede en gran parte alcanzar por medio del congreso de que se trata,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Encomiéndase a las Direcciones de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas y de Economía Rural y Estadística Agrícola, la organización de una reunión de agricultores del Territorio de La Pampa de acuerdo con el programa formulado; y designase como auxiliar de los delegados que las mencionadas reparticiones indiquen al Sr. Elías Melópolus, quien gozará de la asignación mensual de 300 pesos, por el término de tres meses.

2º Fíjase el día 16 de Noviembre próximo para la inauguración del Congreso a que se refiere el Art. 1º, debiendo celebrarse aquél en la Capital del mencionado Territorio.

Comuníquese y publíquese.

H. PUEYRREDÓN

———

Disponiendo se efectúen los trabajos de perforación en busca de agua solicitados por la Comisión Municipal de Saladas (Corrientes).

Buenos Aires, Agosto 27 de 1917.

Visto este expediente (4524-C-1917), en el que la Comisión Municipal de Saladas, provincia de Corrientes, solicitan se ejecuten trabajos de perforación en busca de agua en aquella localidad; y atento lo informado por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a efectuar los trabajos solicitados, procediendo en lo referente a la provisión de los materiales necesarios, en la forma indicada en su precedente informe, y siendo por cuenta de la Comisión Municipal de Saladas los gastos que se originen.

Publíquese y vuelva a la citada Dirección General, a sus efectos.

H. PUEYRREDÓN

———

Dejando sin efecto los permisos de pesca en el Río de la Plata en la zona comprendida entre el Riachuelo y la Dársena Norte.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1917.

Visto el precedente pedido de la Intendencia Municipal de la Capital y el informe favorable de la Dirección General de Ganadería, en el sentido de retirar los permisos de pesca concedidos a título precario en el Río de la Plata, en cuanto afectan la zona que queda entre el Riachuelo y la Dársena Norte, y

Considerando:

Que esta medida, fundada en razones de higiene y ornato relacionadas con las obras del balneario que se construye en esa parte de la ribera, no causará mayores perjuicios, según el informe de la Dirección General de Ganadería, a los pocos pescadores que ejercen allí su industria, y cuyos permisos fueron dados con carácter provisorio,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto los permisos otorgados para pescar en el Río de la Plata en cuanto a la zona comprendida entre el Riachuelo y la Dársena Norte.

En cumplimiento de esta Resolución la Dirección General de Ganadería procederá a retirar los permisos acordados, al sólo efecto de hacer constar la presente limitación.

Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

H. PUEYRREDÓN

———

Disponiendo se practiquen trabajos de perforación en busca de agua que ha solicitado el Gobierno de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1917.

Visto este expediente en el que el Gobierno de Santiago del Estero solicita que por intermedio de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología se realicen perforaciones en busca de agua en esa provincia, utilizando las máquinas perforadoras de su propiedad «Gobernador Santillán» y «Ministro Torino» que a ese efecto deberán repararse previamente; y atento el precedente informe de aquella Dirección General según el cual no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por haberse comprometido el Gobierno de la Provincia a correr con los gastos que demanden las reparaciones y los trabajos de perforación,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a efectuar en la provincia de Santiago del Estero los trabajos de referencia, corriendo por cuenta del gobierno provincial todos los gastos que se originen.

Publíquese y vuelva a la citada Dirección General, a sus efectos.

H. PUEYRREDÓN

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. C-1130-917. — Buenos Aires, Julio 31 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Los que suscriben Sr. Jorge Casares, de profesión abogado, domiciliado en la calle San Martín número 590 en esta capital y Sr. Bernard Mulder, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Viamonte Nº 776 en esta capital, ante el Señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan permiso de cateo en una superficie de mil hectáreas, que deberá ubicarse dentro del lote Nº 142 del ensanche Sud de las tierras destinadas a las familias de Sud Africa (Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). Dicha superficie en forma de triángulo tendrá como límites Norte y Sud Este los límites Norte y Sud Este del citado lote Nº 142 y como límite Oeste, una recta paralela al límite Oeste del mismo lote y tal que con los otros dos límites encierre una superficie de mil hectáreas. El terreno es de propiedad del Señor José María Pérez, domiciliado en Comodoro Rivadavia, no está cultivado ni labrado pero está en parte alambrado. En los trabajos de exploración se emplearán una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de quinientos metros con los accesorios y personal indispensables para su funcionamiento. Es justicia. — B. Mulder. — Jorge Casares. — Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y siete, a las dos pasado meridiano, quedando notificados los interesados del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. Garrido. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. P. A. Luis F. Drago. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut). El terreno es de propiedad del Señor José María Pérez, domiciliado en Comodoro Rivadavia. A nombre de los solicitantes Señores Jorge Casares y Bernard Mulder, no figura ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud, están de acuerdo con los fijados para el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia en el Art. 12 de la resolución de fecha 21 de Agosto de 1911. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería: 1º) Efectuar el Registro correspondiente. 2º) Ordenar las publicaciones y notificar al Señor José María Pérez, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1917. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y notifíquese al Señor José María Pérez en su carácter de dueño del suelo, fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E. 29 Agosto. Nº 897-v.10 septiembre

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Alemán Benito. — Concesión para el aprovechamiento de aguas del arroyo Esquel. (Chubut).

Dirección, Julio 26 de 1917.

Exps. 11378-5097-A-915. — Res. Nº 116. — De acuerdo en un todo a lo actuado en este expediente y teniendo en cuenta que al emplazamiento efectuado por el edicto correspondiente, inserto en el Boletín Oficial y en los números del periódico local que se acompañan, no se ha respondido por ningún tercero que formule observaciones ni protestas de mejor derecho a la concesión de que se trata,

El Director General de Irrigación —

Resuelve:

1) Conceder a don Benito Alemán, en carácter precario y con sujeción a las condiciones que más adelante se fijan, el aprovechamiento de aguas del Arroyo Esquel que solicita para el establecimiento de un molino hidráulico en su propiedad del lote de quinta Nº 15, del pueblo Esquel en el Territorio del Chubut.

2) El concesionario queda obligado a presentar a la aprobación de esta Dirección General, dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta Resolución, firmados por un Ingeniero Nacional, los siguientes planos, en tela de calco y documentos referentes a las obras necesarias a su cargo para efectuar el aprovechamiento de la concesión.

a) Planimetría general, a escala 1.50.000 de la región en que se ubica la concesión con el trazado de las obras a realizarse,

b) Perfil longitudinal del arroyo desde un kilómetro aguas arriba del lugar de la toma hasta un kilómetro aguas abajo del punto de desagüe en escala horizontal de 1:5000 y vertical de 1.100,

c) Secciones transversales del arroyo tomadas cada quinientos metros entre los mismos puntos y en igual escala;

d) Perfil y secciones de los canales de derivación y evacuación, en escala horizontal de 1.30000 y vertical de 1.100,

e) Diagrama de los caudales máximos; mínimos y medios del arroyo,

f) Plantas y secciones esquemáticas del molino, de la toma y demás obras de arte en escala de 1.100;

g) Presupuesto aproximado y memoria descriptiva de las obras,

3) La producción de la caída deberá proyectarse y efectuarse con la mayor economía de pendiente y longitud en la derivación, del mismo modo que el desagüe, que lo ha de ser al arroyo.

4) El molino y los edificios accesorios para su funcionamiento y explotación de la concesión, se edificarán en el terreno de propiedad del concesionario, quedando desde ya reconocida la necesidad de la servidumbre de acueducto sobre la ribera del arroyo Esquel, calles públicas y demás terrenos fiscales y particulares para el trazado de los canales de derivación y desagüe, en la medida que los planos anteriormente indicados establezcan.

5) El concesionario queda obligado a la construcción y conservación de puentes carreteros para el cruce de los canales frente a las calles públicas que intercepten.

6) Aprobados que sean los planos de referencia con las modificaciones que para las obras a construirse la Dirección General establezca el concesionario deberá llevar a cabo los trabajos conforme a ellos y poner en funcionamiento el molino dentro de los tres años subsiguientes contados desde la fecha en que ésa aprobación se produzca, sin la cual no podrán tampoco modificarse después, de modo esencial, las obras construídas.

7) Si el Gobierno de la Nación construyera en el futuro obras hidráulicas sobre el Arroyo Esquel y considerara conveniente servir mediante esas obras la presente concesión el titular de ésta estará obligado a aceptar el servicio abonando el canón proporcional al beneficio que reciba a juicio de la Administración, en base al concepto de contribuir a amortizar el capital, pagar intereses y gastos de conservación y explotación de la obra nueva.

8) Desde la aprobación de los planos antes mencionados, el concesionario deberá, colocar, conservar y hacer observar por su exclusiva cuenta una escala hidrométrica en el lugar de la toma del canal de derivación, remitiendo anualmente a ésta Dirección General las planillas de las anotaciones diarias de altura del agua sobre la escala y de los caudales correspondientes.

9) La transferencia del dominio del molino, no llevará consigo la de esta concesión sin el previo reconocimiento del traspaso por la Dirección General de Irrigación, que en todo tiempo podrá exigir del usuario la ejecución de los trabajos que a su sólo juicio estime necesarios para evitar perjuicios a terceros y mejorar el aprovechamiento de las aguas.

10) La falta de presentación de los planos y documentos antes mencionados o de ejecución de las obras en los plazos indicados, el no funcionamiento útil del molino durante un período continuado de dos años, y el incumplimiento de las demás condiciones establecidas, darán derecho a la Dirección General de Irrigación a declarar caduca esta concesión, sin lugar a reclamo por ningún concepto de parte del concesionario.

11) Comuníquese al apoderado del recurrente, tomen conocimiento Explotación y la Inspección Zona Sud y fecho, vuelva para su archivo. — C. Berro Madero.

———

Ideas Eliseo. — Concesión para el aprovechamiento de aguas del Río Chubut.

Dirección, Agosto 14 de 1917.

Exps. 8495/3512 I· 1912, — R. Nº 126. — Atento lo actuado en este expediente y considerando:

Que la concesión de referencia se ubica por el interesado al Oeste de la que usufructúa la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, de tal modo que el desagüe de aquélla se produzca aguas arriba de la primera derivación del sistema de canales explotados por dicha Compañía, sin pérdida de caudal dado el destino del aprovechamiento de que ahora se recaba.

Que en tal virtud, cabe conceptuar como en ella misma se advierte, la presentación adjunta de la Compañía mencionada como una simple prevención de sus derechos y no de oposición a la nueva concesión que, por las circunstancias apuntadas, no les podrá menoscabar.

Teniendo en cuenta que no se han hecho valer otras oposiciones en consecuencia del emplazamiento efectuado por el edicto respectivo, inserto en los números del periódico local «La Cruz del Sud», que se acompañan y en el Boletín Oficial,

El Director General de Irrigación,
Resuelve:

1º Acordar a don Elisco Ibeas, en carácter precario y con sujeción a las condiciones que más adelante se determinan, el aprovechamiento de aguas que solicita para la explotación de una usina hidro-eléctrica, con poder hasta un mil (1000 H. P.), caballos de fuerza teórica.

2º La derivación del caudal del Río Chubut, necesaria a la instalación se efectuará hacia la margen izquierda en forma que la usina y sus demás edificios accesorios queden situados fuera del cauce mayor del Río y que las aguas utilizadas vuelvan a éste, sin pérdidas ni perjuicios para terceros en lugar de aguas arriba de la primera derivación de la concesión que ejercita la Compañía Unida de Irrigación del Chubut.

3º La ubicación precisa de la concesión en la región indicada y la importancia de la derivación a efectuarse, serán determinadas en los siguientes planos, en tela de calco y documentos atingentes firmados por un Ingeniero Nacional, que el concesionario queda obligado a presentar a la aprobación de la Dirección General, de Irrigación, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta resolución:

a) Planimetría general acotada, en escala de 1:50000 de la región en que se realizarán las obras necesarias al aprovechamiento de la concesión, con el trazado de las mismas.

b) Perfil longitudinal del Río Chubut, desde 2 kms, aguas arriba del punto elegido para la toma de aguas hasta del ubicación de la primera derivación de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, en escala horizontal de 1:5000 y vertical de 1:100, con secciones transversales del mismo cada quinientos metros entre esos dos puntos, en escala de 1:1000 y 1:100 respectivamente.

c) Perfil longitudinal y secciones transversales del canal de derivación y de desagüe en escala apropiadas.

d) Planta y secciones esquimáticas, de la usina, de la toma y demás obras de arte en escala de 1.100.

e) Tipo de las turbinas o ruedas y de los dínamos a emplearse y esquema general de la distribución.

f) Diagrama de los caudales máximos, mínimos y medios del Río durante el año de plazo antes mencionado.

g) Presupuesto aproximado y memoria descriptiva de las obras e instalaciones.

4º La producción de la caída deberá realizarse con la mayor economía de pendiente y longitud en la derivación y el desagüe efectuarse con el menor recorrido en la manera indicada en el Artículo segundo.

5º Queda reconocida desde ya la necesidad de la servidumbre de acueducto sobre los terrenos fiscales y de propiedad particular que deban cruzarse con los canales de derivación y descarga, en las dimensiones que determinan los planos aprobados por la Dirección General de Irrigación, juntamente con los cuales el concesionario deberá presentar los documentos que acrediten haber adquirido el derecho de ocupación de los demás terrenos en que se levantarán la usina y sus edificios accesorios.

6º El concesionario queda obligado a la construcción y conservación de puentes, sifones y demás obras que a juicio de la Dirección General de Irrigación se requieran en todo tiempo para el tránsito a través de los canales y para evitar perjuicios a terceros.

7º El concesionario deberá realizar las obras que los planos de referencia determinen, dentro de los tres años contados desde la fecha de su aprobación y en el mismo plazo poner la usina en funcionamiento útil, normal y continuado, para producir quinientos (500) caballos de fuerza a lo menos y la potencia de los mil (1.000) solicitados dentro de los cinco años contados del mismo modo.

8º Si el Gobierno de la Nación construyera en el futuro obras hidráulicas sobre el Río Chubut y considerara conveniente servir mediante esas obras la presente concesión, el concesionario estará obligado a aceptar el servicio abonando el canon proporcional al beneficio que reciba a juicio de la Administración, en base al concepto de contribuir a amortizar el capital, pagar intereses y gastos de conservación y explotación de la obra nueva.

9º Desde la aprobación de los planos antes mencionados, el concesionario deberá colocar, conservar y hacer observar por su exclusiva cuenta una escala hidrométrica en el lugar de la toma del canal de derivación, remitiendo anualmente a esta Dirección General las planillas de las anotaciones diarias de altura del agua del Río Chubut sobre la escala, sus caudales correspondientes y los derivados por el canal.

10. La transferencia de dominio de la usina, no llevará consigo la de esta concesión sin el previo reconocimiento del traspaso por la Dirección General de Irrigación, que en todo tiempo podrá exigir del usuario la ejecución de los trabajos que a su sólo juicio estime necesarios para evitar perjuicios a terceros e intensificar el aprovechamiento de las aguas.

11. La falta de presentación de los planos y documentos antes mencionados o de ejecución de las obras en los plazos indicados, el nó funcionamiento útil después de iniciado, de la usina durante un período continuado de dos años, y el incumplimiento de las demás condiciones establecidas, darán derecho a la dirección General de Irrigación a declarar caduca esta concesión sin lugar a reclamo por ningún concepto de parte del concesionario.

12. Comuníquese al apoderado del recurrente, tómen conocimiento Explotación y la Inspección Zona Sud y fecho, vuelva para su archivo. — C. Berro Madero.

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

011259-P-917.—Agosto 27 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por la Circular Nº 66, establece las rebajas que acordará en los fletes con motivo de la Exposición Feria a celebrarse del 26 al 30 de Agosto del corriente año en el Rosario, y

Considerando:

Que se trata de rebajas que con fines de la misma naturaleza han acordado todas las Empresas ferroviarias, y que como siempre han merecido la aprobación de esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Aprobar las rebajas de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, y archívese. — *E. Sagasta.*

011158-P-917.—Agosto 27 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, acompaña los ejemplares reglamentarios de la Circular Nº 547, en la que se establece la rebaja en fletes que acordará con motivo de las Exposiciones y Concursos que se celebrarán en el local de la Sociedad Rural Argentina en Palermo, durante los días 9 al 15 de Septiembre, 14 de Octubre y 2 a 11 de Noviembre próximos venideros, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar las rebajas de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, y archívese. — *E. Sagasta.*

09641-C-917.—Agosto 25 de 1917.—Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano Nº 2257,I.III. memoria descriptiva correspondiente y presupuesto, relativos a la construcción de un desvío y nuevos corrales en su estación Mataderos, con el objeto de facilitar el tráfico de haciendas, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados.

Que con los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2257, I.III, y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos. — *E. Sagasta.*

06061-C-915.—Agosto 29 de 1917.—Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita se reconsidere la resolución del 3 de Mayo ppdo., por la cual se le prohibió la parada de trenes en el kilómetro 1171;200 de la División Norte del Ferrocarril Central Norte Argentino, por no estar completas las instalaciones necesarias, en razón de que la supresión de dicha parada originaría serias protestas y quejas por los perjuicios que ocasionaría, pués dado el tiempo que hace que los trenes se paran ahí, se ha formado un núcleo importante de población, y

Considerando:

Que son atendibles las razones que expone la mencionada Administración para pedir se deje subsistente la parada de trenes en el kilómetro citado,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la resolución del 3 de Mayo ppdo., en lo que se refiere a la supresión de la parada de los trenes en el precitado kilómetro, dejando subsistente la parada facultativa por «V» con carácter precario y hasta tanto la mencionada Administración cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo la terminación de las obras, aprobadas por Decreto de fecha 27 de Noviembre de 1915.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos. — *E. Sagasta.*

022235-C-1914.— Agosto 27 de 1917.—Visto de nuevo este expediente relativo a la construcción de un w. c. en la estación Tacural del Ferrocarril Central Argentino de acuerdo al plano y memoria descriptiva correspondiente aprobados por resolución de fecha 18 de Diciembre del año último, y

Teniendo en cuenta y en cumplimiento de lo precedentemente resuelto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

Intimar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que en el plazo improrrogable de treinta (30) días construya en su estación Tacural el w. c. a que se hace referencia de conformidad a los documentos aprobados.

Comuníquese y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva. — *E. Sagasta.*

08032-C-917.—Agosto 27 de 1917.—Visto este expediente en el que el Señor Carlos Boero, interpone reclamo contra el Ferrocarril Central Argentino porque se niega a aplicar tarifa especial C. I. de los Ferrocarriles del Estado para despachos de harina desde Sunchales C. A. a estaciones del Central Norte, Sección Sud, vía intercambio La Banda de acuerdo con hoja C. 50 cuadro B. del Central Argentino y que como sólo ha obtenido negativas lacónicas sin explicación de la razón por la cual no es aplicable la tarifa C. I, pide la intervención de esta Dirección General, y

Considerando:

Que no se trata de un reclamo sobre un hecho concreto, que es en los casos en que le corresponde intervenir a esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — *E. Sagasta.*

020355-P-1915.—25 de Agosto de 1917. — Visto este expediente al que ha dado motivo el pedido formulado por la Municipalidad de la Capital de que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico sea determinada a colocar molinetes en el cruce de sus vías con las calles Leiva y Caldas a fin de que se facilite en aquel punto el tránsito de peatones, y

Considerando:

Que con motivo de una solicitud de la Comisión de Fomento «Juan B. Alberdi» expediente 01127-P-1916, de que la misma Empresa construyese un paso a nivel público en el cruce de sus vías con la calle Girardot, se puso de manifiesto que si bien no era necesaria ni conveniente la instalación del paso a nivel pedido, era en cambio conveniente el establecimiento de un simple paso para peatones en el cruce de las vías con la calle Caldas, por haberse presentado que numerosos vecinos requieren atravesar las vías en aquel paraje,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico un plazo de sesenta (60) días para que establezca un paso para peatones con los correspondientes molinetes en el cruce de sus vías con la calle Caldas.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y pase el expediente a sus efectos, a la Sección de Control respectiva. — *E. Sagasta.*

05559-C-917. — Agosto 27 de 1917.—Visto nuevamente en Consejo este expediente con motivo de la siguiente nota dirigida por la Empresa del F. C. Central Córdoba, que dice: «Señor Director General de Ferrocarriles Buenos Aires. En el expediente sobre entrega de leña transportada por esta empresa para las Obras Sanitarias de la Nación, me permito dirigirme al señor Director, adjuntando cheque Nº 1744 por un mil pesos moneda nacional, importe de la multa impuesta, suma por la cual agradeceré se me extienda recibo que me servirá para iniciar en seguida el correspondiente juicio sobre devolución, por entender que dicha multa no procede. En cuanto a las multas diarias impuesta, tratándose de un asunto sometido a la resolución de los Tribunales, me permito solicitar su reconsideración, a fin de que sean dejadas sin efecto. Como consecuencia quedará sin efecto el procedimiento de apremio iniciado por el cobro de todas esas multas. En lo referente al fundo del asunto, entrega de la leña, se encuentra también en manos de la justicia, por demanda iniciada contra esta empresa por las Obras Sanitarias. Siendo esto así, la empresa no tendrá inconveniente en entregar nuevas consignaciones que vinieran, con las protestas y reservas necesarias para dejar a salvo sus derechos de acuerdo con las leyes. Por todo esto corresponde también, se suspenda todo procedimiento administrativo sobre el asunto Saluda al señor Director General muy atentamente. — M. M. Padilla, Presidente», y

Teniendo en cuenta:

Que la empresa de acuerdo con el decreto del 26 de Noviembre de 1912 para pedir reconsideración de las multas impuestas ha pagado la primera de ellas, siendo por lo tanto precedente el trámite de su nota;

Que en atención a lo expuesto y no persiguiendo esta Dirección General otro móvil que el de hacer cumplir las leyes de la materia puede aceptarse el pago que se formula pero con las expresadas salvedades; de que tal aceptación no significa estar de acuerdo con la empresa, en cuanto ella parece entender que estando en juicio con la Dirección General de Obras de Salubridad dicho juicio puede detener la acción administrativa; de que sin ponerse en duda las facultades de esta Dirección General para imponer multas como la que motiva estas actuaciones, no existe inconveniente en devolver su cobro hasta que termine el juicio ordinario que manifiesta la empresa que va a iniciar; de que la paralización de las ejecuciones no significa desistir de ellas, y

Considerando:

Que la Empresa entregará las consignaciones que en adelante reciba la Dirección General de Obras Sanitarias en la forma que esta Dirección General lo tiene ordenado, el Consejo,

RESUELVE:

1º Aceptar el pago de la multa de un mil pesos efectuado por la Empresa del F. C. C. Córdoba.

2º Ordenar se detengan las ejecuciones iniciadas previo pago de las costas por la Empresa.

3º Esperar el fallo del juicio ordinario que iniciará la empresa para resolver sobre el pedido de reconsideración formulado respecto a las multas a que se refiere el artículo 3º de la resolución del 28 de Junio último.

Comuníquese a la Empresa, al Apoderado de la Dirección, y resérvese — P. Nogués. — Celestino González Pérez.

011077-S-917.—Agosto 27 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, comunica que con motivo de las Exposiciones que en fechas 9 al 15 de Septiembre, 14 de Octubre, 2 al 9 y 11 de Noviembre próximo, celebrará en su local de Palermo la Sociedad Rural Argentina, ha resuelto acordar una rebaja de 50% para la hacienda y aves de corral, que habiéndose enviado de su línea para figurar en dichos certámenes, se devuelvan por no haber sido vendidas, al punto de partida y al mismo remitente, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar las franquicias de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta.

Ferrocarril d l Sud.—Descompostura de la locomatora Nº 244 en Estación Pi pinas.

013149-S- 917.—Agosto 27 de 1917.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Agosto d l corriente año, el tren Nº 29 llegó a la estación Pi pinas del Ferrocarril del Sud, con una de mora de 2 horas 5 minutos, por haberse descompuesto la locomotora Nº 244, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia ocurrió por haberse fundido los tapones de la caldera por falta de agua, por imprevisión del maquinista Barclay, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado con 4 días de suspensión y el retiro del servicio de pasajeros.

Que la Empresa no ha comunicado el accidente de referencia,

SE RESUELVE:

1º) Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

2º) Apercibir a la misma por fal a de cumplimiento al Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotacion Tecnica en la Sección de Control respectiva, fecho, archívese.

P. A.
E. Sagasta.

05493-C-917.—Agosto 25 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, comunica que el señor Trigueros, arrendatario del campo de la sucesión Calaza, situado en la estación La Moroma empezará a transportar desde la estación Jardón, útiles de colonos, etc., para radicarse en el campo en cuestión y como la estación La Maroma situada en las proximidades del Río Salado, sirve una zona desierta a cuya p blación y desarrollo desea contribuir, piensa acordar un cincuenta por ciento de rebaja sobre el flete que devengue el transporte de aquellas mercaderías, y

Considerando:

Que se rrata de fomentar el progreso y desarrollo de aquella zona, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de que se trata, debiendo la Empresa remitir los avisos impresos de práctica.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

010944-T-917.—Agosto 25 de 1917.—Visto este expediente en el que la Compañía de Tranways Eléctricos del Sud, solicita prórroga hasta el 31 de Marzo de 1918, para mantener en vigor las actuales tarifas reducidas, y

Considerando:

Que nada hay que oponer a que se autorice a la Compañía de Tranways Eléctricos del Sud, para que mantenga en vigencia la tarifa que le fué aprobada en el expediente 012841-T-914, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder la prórroga que se solicita, debiendo la Compañía remitir los ejemplares de las publicaciones que son de rigor para el caso.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

022222-P-1916. Agosto 25 de 1917.—Visto de nuevo este expediente en el que con fecha 21 de Febrero del corriente año, se dictó la resolución aprobatoria del plano Nº 5697 de acuerdo al cual la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, proyectaba construir un gálibo en su estación Paradero, y

Considerando:

Que habiendo la Empresa resuelto dejar subsistente el gálibo de la estación Empalme S. C. solicita se deje sin efecto la precitada resolución, y

Teniendo en cuenta:

Que la no instalación del dispositivo de referencia no afecta el buen servicio de la Estación Paradero,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución dictada en este expediente con fecha 21 de Febrero del corriente año, anulándose el plano Nº 5697 y memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares en la Oficina de Estadísticas y en la Sección Control respectiva.

E. Sagasta

011260-P-917. — Agosto 27 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, comunica que conjuntamente con la del Gran Oeste Argentino, Bahía Blanca y Noroeste y Villa María a Rufino, ha resuelto transportar libre de flete, los paquetes conteniendo semillas, medallas, tarjetas y arbolitos que despachará la Sociedad Forestal Argentina, con motivo de la próxima Fiesta del Arbol, y

Considerando:

Que nada hay que objetar al respecto,

SE RESUELVE:

Aprobar la concesión de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta.

010102-O-917. — Agosto 27 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, remite para su aprobación la tarifa Nº P. 14 para coches y compartimentos reservados, la que no es más que una reimpresión de la Nº P. 13 que también reproducía a la P. 4, y

Considerando:

Que nada hay que observar a la tarifa remitida, puesto que la única observación efectuada se ha subsanado por parte de la Empresa y que el mínimo de 100 Kms. que se establece para este servicio, es menor que el que tienen establecidos otras Empresas para servicios similares, y que han merecido la aprobación de esta Dirección General, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta.

010875-O-917 — Agosto 27 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, comunica que el Señor Rodolfo Schulz ha solicitado la concesión de una rebaja sobre el costo de un tren especial que ha pedido para el día 22 de Julio, en el cual viajarán los concurrentes a la inauguración de un Asilo de Huérfanos que tendrá lugar en Tablada y ha resuelto conceder una rebaja de 30 % sobre el costo del servicio especial de referencia, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspeccion General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de referencia

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril del Sud.—Descarrilamiento coche 767 en estación «Cañuelas».

012877-S-917.—Agosto 27 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Julio ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren Nº 281 en la estación «Cañuelas» del Ferrocarril del Sud, descarriló el coche de la Nº 767, por cuya causa los trenes 30 y 3 sufrieron atrasos de 35 y 36 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido al efectuar dichas maniobras del maquinista M. Teijido y del cambista R. Repaldi, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

010855-S-917. — Agosto 27 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, comunica que la Sociedad Forestal Argentina ha solicitado se le conceda, con motivo de la próxima Fiesta del Arbol, el transporte gratis de los arbolitos y semillas que se remitirán con ese objeto a algunas estaciones de su línea, y que estaría dispuesta a conceder esa franquicia, con el fin de cooperar a esa fiesta, y

Considerando:

Que nada hay que observar al respecto, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

011671-S-917.—Agosto 27 de 1917.—Visto este expediente en el que los señores Sanday y Cía., solicitan precios de tarifa, y

Considerando:

Que a esta Dirección General sólo le corresponde intervenir cuando se presentan reclamos o quejas contra los ferrocarriles, sobre hechos concretos, por lo que no procede tomar en cuenta el pedido de los recurrentes, pudiendo si lo estiman conveniente acudir a la Administración del Ferrocarril Pacífico, donde podrán obtener los datos que desean,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a los recurrentes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

010595-S-917.— Agosto 27 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud comunica que, frecuentemente los colegios pertenecientes a la Obra de don Bosco realizan excursiones entre Plaza Constitución y La Plata y vuelta, o viceversa, motivadas por torneos atléticos, etc. En esas excursiones suelen transportarse alrededor de 300 alumnos, en su mayoría menores de 12 años, acompañados de sus maestros, y a pedido de los Directores de esas instituciones, ha resuelto acordar las siguientes tarifas para pasajes de 2ª clase entre dichos puntos:

Maestros $ m/n 1,50 c/u. Alumnos mayores de 12 años $ m/n 0,75 c/u. Alumnos menores de 12 años, «cada dos» $ m/n 0,75.

Esas mismas tarifas según comunica en Exp. 019683-S-917 también las aplicaría, y en condiciones análogas, entre La Plata y Bernal y vuelta o viceversa, y

Considerando:

Que nada hay que observar sobre los precios que se establecen, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la concesión de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.—Descarrilamiento coche D. 269 en Ferry Boat «Lucía Carbó».

012849-P-917.— Agosto 27 de 1917.—Visto este expediente y resultando.

Que el día 4 de Abril ppdo., en circunstancias que se descargaba del Ferry Boat «Lucía Carbó» un corte de wagones pertenecientes al tren Nº 4, descarriló el coche D. 269 por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 55 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del marinero Alicio Delporte, quien olvidó retirar uno de los detentores, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho marinero ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

03077-P-917. — Agosto 27 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, presenta para su aprobación la tarifa Nº 323, para leña por vagón completo desde todas las estaciones a estaciones y puertos de Ibicuy y Uruguay, y

Considerando:

Que la tarifa citada reune los requisitos reglamentarios de forma que pueden exigirse en esta clase de tarifa, y

Atento lo informado precedente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Manuel Moreno

04140-O-917. — Agosto 22 de 1917.—Vista la queja del señor Manuel Moreno por la Defensa Agrícola contra la Empresa del F. C. Oeste, por no permitírsele observar la Carta de Porte Nº 1 de J. C. Raz a Mercedes y falta de material, y

Considerando:

Que el vagón que conducía la carga llegó a destino con los sellos intactos y según el recurrente al descargar el material resultó faltar tres mil bocazanjas con 62 hojas.

Que el Jefe de la estación Mercedes se negó a intervenir en la descarga y a que se observara la Carta de Porte por tratarse de un transporte libre de flete, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte de materiales de la citada Repartición se hace con carácter de gratuito en virtud de gestiones del Gobierno Nacional ante las Empresas de FF. CC. efectuándose dicho transporte sin responsabilidad por falta, averías etc., habiéndose establecido que el personal de las estaciones, sólo presenciaría la descarga de los materiales consignados a particulares.

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber y dar por terminada la tramitación de este expediente, previa comunicación y toma de razón correspondiente. — P. A. E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Manuel D. Moreno

04141-O-917. — Agosto 22 de 1917.—Vista la queja del señor M. D. Moreno por la Defensa Agrícola contra la Empresa del F. C. Oeste, por no permitirle observar la Carta de Porte Nº 18 de C. Paz de Mercedes y por falta de materiales, y

Considerando:

Que el vagón que conducía la carga llegó a destino con los sellos intactos y según el recurrente al descargar el material resultó faltar 7 mil boca-zanjas con 73 hojas, 9 mil clavos con 353 clavos de hierro.

Que el Jefe de la estación Mercedes se negó a intervenir en la descarga y a que se observara la Carta de Porte por tratarse de un transporte libre de flete, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte de materiales de la citada Repartición se hace con carácter de gratuito en virtud de gestiones del Gobierno Nacional ante las Empresas de FF. CC. efectuándose dicho transporte sin responsabilidad por falta, averías etc., habiéndose establecido que el personal de las estaciones, sólo presenciaría la descarga de los materiales que fueran consignados a particulares.

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber y dar por terminada la tramitación de este expediente, previa comunicación y toma de razón correspondiente. — P. A. E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor M. D. Moreno

03332-O-917. — Agosto 22 de 1917.—Vista la queja del señor Manuel D. Moreno, por la Defensa Agrícola contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por no permitírsele observar la Carta de Porte Nº 44 de Merlo a Mercedes, y

Considerando:

Que el vagón que conducía la carga llegó a destino con los sellos intactos y según el querellante al descargar el material resultó faltar 32 hojas de boca-zanjas de hierro.

Que el Jefe de la estación Mercedes se negó a intervenir en la descarga y a que se observara la Carta de Porte por tratarse de un transporte libre de flete, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte de materiales de la citada Repartición se hace con carácter de gratuito en virtud de gestiones del Gobierno Nacional ante las Empresas de FF. CC. efectuándose dicho transporte sin responsabilidad por falta, averías etc., habiéndose establecido que el personal de las estaciones, sólo presenciaría la descarga de los materiales que fueran consignados a particulares,

El Consejo resuelve:
Hacerlo así saber y dar por terminada la tramitación de este expediente, previa comunicación y toma de razón correspondiente. — P. A. E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor M. D. Moreno

04357-O-917. — Agosto 22 de 1917. —Vista la queja del señor M. D. Moreno por la Defensa Agrícola contra el F. C. Oeste, por no permitírsele observar la Carta de Porte Nº 66 de Luján a Mercedes y por falta de material, y

Considerando:

Que el vagón que conducía la carga llegó a destino con los sellos intactos y según el recurrente al descargar resultó faltar 53 kilos barreras zinc y 54 clavos.

Que el Jefe de la estación Mercedes se negó a intervenir en la descarga y a que se observara la Carta de Porte por tratarse de un transporte libre de flete, y

Teniendo en Cuenta:

Que el transporte de materiales de la citada Repartición se hace con carácter de gratuito en virtud de gestiones del Gobierno Nacional ante las Empresas de FF. CC. efectuándose dicho transporte sin responsabilidad por falta, averías etc., habiéndose establecido que el personal de las estaciones, sólo presenciaría la descarga de los materiales que fueran consignados a particulares,

El Consejo resuelve:
Hacerlo así saber y dar por terminada la tramitación de este expediente, previa comunicación y toma de razón correspondiente. — P. A. E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor M. D. Moreno

04358-O-917. — Agosto 22 de 1917. —Vista la queja del señor M. D. Moreno por la Defensa Agrícola contra el F. C. Oeste, por no permitírsele observar la Carta de Porte Nº 13 de Moreno a Mercedes y por falta de materiales, y

Considerando:

Que el vagón que conducía la carga llegó a destino con los sellos intactos y según el querellante resultó faltar 31 kilos barreras zinc.

Que el Jefe de la estación Mercedes se negó a intervenir en la descarga y por tratarse de un transporte libre de flete, a que se observara la Carta de Porte flete, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte de materiales de la citada Repartición se hace con carácter de gratuito en virtud de gestiones del Gobierno Nacional ante las Empresas de FF. CC. efectuándose dicho transporte sin responsabilidad por falta, averías etc., habiéndose establecido que el personal de las estaciones, sólo presenciaría la descarga de los materiales que fueran consignados a particulares.

El Consejo resuelve:
Hacerlo así saber y dar por terminada la tramitación de este expediente, previa comunicación y toma de razón correspondiente. — P. A. E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor M. D. Moreno

05072-O-917. — Agosto 22 de 1917. —Vista la queja del señor M. D. Moreno por la Defensa Agrícola, contra la Empresa del F. C. Oeste por no permitírsele observar la Carta de Porte Nº 14 de La Rica a Mercedes y falta de material, y

Considerando:

Que el vagón que conducía la carga llegó a destino con los sellos intactos y según el recurrente al descargar resultó faltar en vagón 16025, 10 lios con 148 hojas de boca-zanjas de hierro, 14 lios con 700 clavos de hierro; en vagón 5016, 11 lios con 99 hojas de boca zanja de hierro y siete lios con 387 clavos de hierro; en vagón 16216, 6 lios con 76 hojas de boca-zanjas de hierro, y 12 lios con 600 clavos de hierro; en vagón 4874, 45 hojas de boca-zanjas, 18 lios con 930 clavos de hierro, habiendo sobrado en este vehículo 6 lios de boca-zanjas.

Que el Jefe de la estación Mercedes se negó a intervenir en la descarga y a que se observara la Carta de Porte por tratarse de un transporte libre de flete, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte de materiales de la citada Repartición se hace con carácter de gratuito en virtud de gestiones del Gobierno Nacional ante las Empresas de FF. CC. efectuándose dicho transporte sin responsabilidad por falta, averías etc.) habiéndose establecido que el personal de las estaciones, sólo presenciaría la descarga de los materiales que fueran consignados a particulares,

El Consejo resuelve:
Hacerlo así saber y dar por terminada la tramitación de este expediente, previa comunicación y toma de razón correspondiente. — P. A. E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor Pascual Parentte

04355-O-917. — Agosto 22 de 1917. —Vista la queja del señor Pascual Parente formulada en la estación Luján contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por malas condiciones en que fué entregada una encomienda, y

Considerando:

Que la encomienda a que se refiere el recurrente, consignada en la estación Once a la de Luján, consistía en un canasto con peso de 63 kilos conteniendo factura de bizcochos etc., y se pudo comprobar al ser retirado el bulto, que se encontraba aplastada.

Que el guarda a cargo del furgón manifiesta que como la canasta iba tapada con una lona, e ignoraba su contenido, colocó unos bultos encima de ella.

Que en el presente caso está reconocida la responsabilidad de la Empresa por cuanto si la encomienda no se encontraba embalada en la forma debida, correspondía haber sido ella rechazada o bien observarse la guía, lo que no se hizo,

El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese, tómese razón y archívese. — P. A. —E. Sagasta.— Celestino González Pérez

05234-N-917. — Agosto de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 15 de Mayo ppdo., a raíz de un descarrilamiento de vagones ocurrido en la estación «Aivear», se ordenó a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos que retirase del servicio de máquinas al ajustador Santiago Ponce quien no figuraba en la lista de maquinistas y foguistas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el maquinista Santiago Ponce tiene registrado su certificado en esta Dirección General bajo el número 1856, el cual le fué otorgado el 15 de Junio de 1908, previo examen tomado ha solicitud de la Administración del Ferrocarril Andino,

SE RESUELVE:

Reconsiderar el Artículo 2º de la resolución del 15 de Mayo ppdo., en que ordenaba el retiro del servicio de máquinas a don Santiago Ponce quien ha comprobado poseer certificado de idoneidad.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.
E. Sagasta.

01050-O-917. — Agosto 29 de 1917. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para convertir en público el paso a nivel particular existente en el kilómetro 416,461,15 del ramal Olascoaga a Tolón, en virtud de que las tranqueras se encuentran continuamente abiertas y además porque los propietarios del campo ubicado sobre el lado Sud, se ven obligados a usar este paso para llegar a la estación Santa Inés, a cuyo efecto presenta para su aprobación el plano Nº E. VI. 175 y su memoria descriptiva, y

Resultando:

Que el hecho de que se encuentren continuamente abiertas las tranqueras del paso mencionado a pesar de los reiterados avisos dirigidos al propietario, según lo manifiesta la Empresa, no es una razón para que se le convierta en público, máxime si se considera que éste no es el temperamento que establece el Artículo 6º del Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Teniendo en cuenta:

Que el 20 de Abril último se notificó a los propietarios del campo donde se encuentra dicho paso a nivel para que lo pusieran en la condiciones reglamentarias y no obstante el tiempo transcurrido, éstos nada han contestado al respecto.

Que tal estado de cosas no puede subsistir por cuanto entraña un serio peligro para el tráfico de trenes.

Que el paso a nivel de que se trata sirve para poner en comunicación al camino público que corre paralelo a la vía sobre el lado Norte con una propiedad privada.

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa recurrente, rechazándose en consecuencia el plano Nº E. VI. 175 y su respectiva memoria descriptiva.

Comuníquese, previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, tómese razón en Técnica y en la Sección Control y archívese.
E. Sagasta.

010661-O-917 — Agosto 29 de 1917 — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 607:469 del ramal Olascoaga a Tolón y para abrir otro de carácter público en el kilómetro 602 y 603 del mismo ramal a cuyo efecto presenta para su aprobación el plano Nº E. VI. 213 y su memoria descriptiva, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de esta naturaleza.

Que la propietaria del paso a nivel particular señora María S de Salmond ha dado su conformidad al respecto, según se desprende de la nota que corre agregada a las presentes actuaciones, y

Atento lo informado precedentemente

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa recurrente y aprobar el plano Nº E. VI. 213 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.
E. Sagasta.

09671-C-917. — Agosto 29 de 1917. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta para su aprobación el plano Nº G. IV. 212 y su memoria descriptiva, relativo a señalización y medidas de seguridad a establecerse en el kilómetro 0.825,26 del ramal al Mercado Central de Frutos con motivo de la construcción de un desvío provisorio para el movimiento de tierra en la estación Villa Luro, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obra de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. IV. 212 y su correspondiente memoria descriptiva, presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.
E. Sagasta.

011066-O-917 — Agosto 29 1917 — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita autorización para convertir en público el paso a nivel particular ubicado en el kilómetro 410:490 del ramal de Los Toldos Roberts Ingeniero Luiggi a cuyo efecto presenta para su aprobación el plano Nº E. V. 30 y su memoria descriptiva, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el paso a nivel de que se trata sirve actualmente a dos caminos públicos.

Que su propietario el señor Martín Lanz, ha dado su conformidad al respecto.

Que nada hay que obsesvar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obra de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa recurrente y aprobar el plano Nº E. V. 30 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.
E. Sagasta

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Adolfo Salas

06837-S-917. — Agosto 29 de 1917. —Vista la queja del señor Adolfo Salas, formulada en la estación Quilmes contra el F. C. del Sud, porque las barreras de la calle Alsina permanecen constantemente cerradas, y

Considerando:

Que consta en el libro block de la citada estación que las barreras de la calle Alsina fueron bajadas para dar paso al tren 289 a las 11 y 3 del día 28 de Abril último siendo levantadas a las 11.5 para dar circulación a un tranvía.

Que si el recurrente hubiera estado como dice a las 11 p.m. esperando el paso, hubiera podido hacerlo al mismo tiempo que el tranvía.

Que a las 11 y 10 fueron bajadas nuevamente para dar paso a una locomotora permaneciendo así hasta las 11 y 20.

Que esta segunda operación se hizo sin duda con alguna anticipación, pues bastaba haberlo hecho a las 11 y 15 desde que con 5 minutos era tiempo suficiente para bajar las señales, por lo que se hubiera evitado que el recurrente tuviera que esperar 8 minutos como sucedió.

El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa aperciba al personal culpable e imparta las órdenes necesarias para que el tráfico de las calles no sean obstruídos sino durante el tiempo realmente indispensable.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor C. Krause y otros

05845-S-917. — Agosto 29 de 1917. —Vista la queja formulada por varios pasajeros contra el F. C. del Sud, con motivo del atraso con que llega diariamente a Constitución el tren Nº 112 que sale de La Plata a las 9.20 antes meridiano; y

Considerando:

Que se comprobado que el día 16 de Abril ppdo. fecha de la queja, el tren de referencia llegó a Constitución con 12 horas de atraso debido a haber perdido 4 horas en La Plata para agregar vagones, 5 horas en Quilmes para dejar vehículos y 3 horas por precaución.

Que durante 17 días del mes de Abril, el citado tren ha corrido con atraso diario que algunos días ha alcanzado hasta 16 horas.

Que la causa de dichos atrasos ha obedecido siempre a maniobras que han sido efectuadas para dejar y tomar vagones, lo que podía haberse evitado si estos vehículos hubieran sido transportados por trenes de encomienda,

El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja y hacer presente a la Empresa de que sino subsana este inconveniente se le aplicarán las penalidades a que hubiera lugar. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Ricardo Durañona

06277-S-917. — Agosto 29 de 1917. —Vista la queja del señor Ricardo Durañona formulada en la estación Dorrego, el día 29 de Abril ppdo., contra la Empresa del F. C. del Sud por no habérsele provisto de los compartimentos que solicitó en el tren número 42, de Bahía Blanca, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo manifestado por el recurrente.

Que el referido tren corrió el día 14 de Abril último desde B. Blanca a Tres Arroyos sin dormitorios, razón por la cual no se le proporcionaron los compartimentos que había solicitado.

Que lo ocurrido es consecuencia de no hacer seguir la empresa los dormitorios del tren 245 hasta B. Blanca obli-

gando a los pasajeros a trasbordar en Tres Arroyos, lo cual constituye una infracción al Art. 36 de la Ley General de FF. CC.

Que en vista de ello se ordenó al Ferrocarril se abstuviera en lo sucesivo de infringir lo dispuesto por dicho artículo a lo que como lo prueba el presente caso la empresa no ha dado cumplimiento, en vista de lo cual,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa del F. C. Sud el cumplimiento inmediato de la resolución recaída en el expediente 3646-S-917, bajo apercibimiento de aplicarle las multas a que hubiera lugar.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Entre Ríos. — Queja del señor C. Baraldo Moreno

04804-P-917. — Agosto 29 de 1917. —Visto este expediente en el que el señor C. Baraldo Moreno, formula denuncia contra la Empresa del F. C. Entre Ríos por malas condiciones de higiene de un tren de jaulas destinadas a embarcar un ganado de los señores Robinson Hnos. y Cía., y

Considerando:

Que la Empresa reconoce que las jaulas llegaron a destino mal limpiadas y desinfectadas por no haberse hecho bien esa operación en Basalvibaso, de donde procedían a excepción de 3 jaulas que salieron de «La Clarita» y con las que se completó el tren, que no se pudieron desinfectar por falta de tiempo, deficiencia debida al contratista M. Albiac, quien fué exonerado, y

Teniendo en cuenta:

Que lo precedentemente manifestado acusa infracción a lo dispuesto en el Art. 366 del Reglamento General de FF. CC.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la denuncia y apercibir a la Empresa del F. C. Entre Ríos por la falta de cumplimiento a las prescripciones reglamentarias, debiendo en lo sucesivo abstenerse de hacer correr trenes que no estén en las requeridas condiciones de higiene.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Perez.

Ferrocarril del Sud. — Queja de la señora Adela R. de Perez

06233-S-917. — Agosto 29 de 1917. —Vista la queja de la señora Adela R. de Perez contra la Empresa del F. C. del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 28 despachada de la estación Arenales a la de Azul el día 13 de Febrero ppdo., y falta de un baul; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó con 162 horas 30 minutos de adelanto sobre el límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de FF. CC. y decreto de 14 de Agosto de 1914 que amplía los plazos de la referida tabla;

Que el baul que reclama la interesada fué sustraído mientras el vagón se hallaba en las líneas de Puerto;

Que una vez que él fué encontrado y remitido al Azul, la recurrente se negó a recibirlo por faltar según ella 7 Kgs. de ropas por cuyo valor presentó factura a la Administración del Puerto; y

Considerando:

Que el Art. de dicho Reglamento prevé las acciones que la recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja sólo en lo que se refiere a la pérdida del baul, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor E. L. Ezeyza

05605-S-917. — Agosto 29 de 1917. —Vista la queja del señor Eduardo L. Ezeyza formulada en la estación Vidal contra la Empresa del F. C. del Sud, por no atenderle un pedido de compartimento; y

Considerando:

Que no se ha podido constatar lo manifestado por la Empresa de que los cuatro compartimentos para familia que había en el tren 214 del día de la queja, estaban reservados, razón por la cual según ella, no fué atendido el pedido del recurrente;

Que tampoco se ha podido constatar lo que manifiesta el interesado, esto es, de que el referido compartimento lo había solicitado con 7 días de anticipación, pues en la estación Vidal no se llevan registros; y

Teniendo en cuenta:

Que para evitar la repartición de quejas que a menudo se originan por causas análogas a la presente, esta Dirección General estudia en estos momentos una reglamentación al respecto;

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor E. M. Carranza

06436-S-917. — Agosto 29 de 1917. —Vista la queja del señor Enrique M. Carranza, formulada en la estación B. Blanca, el día 24 de Abril ppdo., contra el F. C. del Sud por atraso del tren 261 y cobro indebido de equipaje; y

Considerando:

Que el tren Nº 261 llegó a Bahía Blanca en la fecha indicada con 24 minutos de atraso por encomiendas y maniobras en trayecto.

Que el tren 429 a Puerto Militar, que combina con el 261 ya citado, fué despachado en horario sin esperar el tiempo que acuerda el artículo 50 A. Inciso 2º del Reglamento General:

Que si bien el cobro efectuado por el depósito de los equipajes de que también reclama el recurrente, está dentro de lo que determina el artículo 185 del citado Reglamento:

Que el proceder de la Empresa en este caso es criticable desde que el depósito de los bultos en cuestión era consecuencia directa de una infracción cometida por el Ferrocarril al que, si se quisiera proceder con el mismo rigor que él ha observado para con el querellante, habría que aplicar las disposiciones del artículo 94 de la citada Ley.

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja y hacerlo saber así a la Empresa del F. C. Sud para que subsane el inconveniente y evite su repetición en lo futuro.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja de varios pasajeros

05138-S-917. — Agosto 29 de 1917. —Vista la queja formulada por varios pasajeros contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por atraso del tren Nº 261 del día 27 de Marzo ppdo.; y

Considerando:

Que está comprobado que el tren de referencia salió de Saavedra con 1 hora y 5 minutos de demora por esperar la combinación del 241 que corría con 85 minutos de atraso, por encomiendas y falta de presión.

Que el Jefe de la estación Saavedra no obstante tener conocimiento del atraso con que corría el citado tren de combinación no despachó el tren 261 infringiendo así la disposición terminante consignada en el artículo 50 A. del Reglamento General de FF. CC.

Que la infracción de las referidas disposiciones reglamentarias se ha convertido en norma del F. C. del Sud;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja e indicar a la Empresa la necesidad de que imparta las órdenes pertinentes para que se cumplan en lo futuro las disposiciones del artículo 50 A del Reglamento General, a fin de no hacerse pasible de las multas a que hubiese lugar y que se le aplicarán si se volviera a comprobar la persistencia de tal infracción sin causa que la justifique y que la Empresa no haya adoptado las medidas necesarias para que los trenes atrasados puedan ganar parte o todo el tiempo perdido.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Señor J. Guergue

03854-P-917. — Agosto 29 de 1917.— Vista la queja del Señor Juan Guergue, formulada en la estación Sampacho, el día 6 de Marzo ppdo., contra la Empresa del F. C. Pacífico, por demora del tren 57 y

Considerando:

Que el tren de referencia salió de la estación Sampacho en horario, quedando luego detenido en Km. 74 por mucho pasto en la vía que dificultaba la marcha del convoy.

Que para salvar este inconveniente, se dispuso llevar el tren en dos cortes hasta la estación Chañaritos, lo que no se consiguió, pues hubo necesidad de mandar la locomotora sola a dar cuenta de lo que ocurría.

Que una vez que regresó juntó ambos cortes y volvió a la estación Sampacho para dejar los vagones de carga saliendo nuevamente con los coches de pasajeros únicamente, llegando a Achiras, punto de destino, a las 11.20 pasado meridiano, es decir con una demora de 365'.

Que consta en acta que el tren fué despachado en Sampacho cuando regresaron los pasajeros que se habían retirado a cenar.

Que el convoy carecía de alguno de los elementos que establece el Artículo 67 del Reglamento General, por lo que le impidió comunicarse con la estación próxima.

Que si bien la vía fué limpiada el día siguiente, la Empresa ha infringido en el presente caso lo dispuesto en los Arts. 5º inciso 1º y 14 de la Ley y 42 del Reglamento,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Señor E. Martínez

05959-P-917. — Agosto 29 de 917.— Visto este expediente en el que el Señor E. Martínez formula queja contra la Empresa del F. C. Pacífico, por no conducírsele al destino marcado en su boleto, y por cobro indebido de flete por un perro, y

Considerando:

Que la primera parte del asunto que motiva estas actuaciones ya ha sido tratado y debidamente resuelto por esta Dirección General en expediente 05753-P-917.

Que en cuanto a la mala aplicación de flete se ha comprobado que el recurrente presento en la estación Italó, para despachar por encomienda a la de Rufino un perro cuyo peso era de 30 kilos, pretendiendo se la aforara por 20 kilos, a lo que no se accedió por cuanto correspondía el aforo a peso efectivo desde que 20 kilos es el mínimo establecido para esa clase de transportes,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así al interesado y archivar este expediente. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Señor Flores Y. Tejeiro

05906-P-917. — Agosto 29 de 1917. — Vista la queja de los señores S. Flores y Tejeiro formulada en la estación Rufino el día 20 de Marzo ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en la apertura de la estación Labeulaye, no vendérsele boleto, negativa del libro de reclamos y haber sido injuriados, y

Considerando:

Que la boletería de la estación Laboulaye fué abierta en la fecha indicada 20 minutos de la llegada del tren Nº 5 lo que está de desacuerdo con lo establecido en el Art. 34 de la Ley de Ferrocarriles.

Que no se despacharon boletos a los recurrentes hasta Etruria por cuanto no existía combinación de trenes.

Que interrogado al boletero J. A. González que es el empleado inculpado, manifestó no ser exacto que se haya expresado en términos incorrectos, siendo por el contrario los recurrentes los que usaron de ese proceder contra él.

Que manifiesta así mismo el boletero que no pudo entregar el libro de quejas por encontrarse en la Oficina del Jefe, la que estaba cerrada con llave, por estar éste ausente en ese momento.

Que la Empresa ha percibido muy severamente al Jefe de la estación, ordenándole terminantemente que cuando deje servicio haga entrega del libro de quejas al relevante,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, y ordenar a la Empresa que imparta las órdenes necesarias para que en lo futuro dé cumplimiento a las disposiciones del Art. 34 de la Ley.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Señor Jacobo Meersohn

08734-O-917. — Agosto 29 de 1917.— Visto este expediente en el que el Sr. Jacobo Meersohn formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste, por muerte de cuatro animales y ocho estropeados en la curva de Ramos Mejía, entre la estación de este nombre y Haedo, y

Considerando:

Que el 2 de Mayo de 1916, en las barreras de la calle Rivadavia, de una tropilla de yeguarizos penetraron a la vía principal, aproximadamente 12 animales, torciendo un poste y levantando un pedazo de parrilla del guarda ganado y como en esas circunstancias corría el tren de pasajeros Nº 93 arrolló a cuatro caballos dándoles muerte, y

Teniendo en cuenta:

Que el guarda-vía y el capataz de cuadrilla declaran que antes del accidente el guarda-ganado se encontraba en perfectas condiciones.

Que en el presente caso la Empresa no ha dado cumplimiento al Art. 70 del Reglamento General de F. F. C. C.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos y apercibir a la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires por la infracción que se cita.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Señor Pedro Barbieri

011850-O-917. — Agosto 29 de 1917.— Visto este expediente en el que el Sr. Pedro Barbieri formula queja contra el F. C. Oeste de Buenos Aires, por mal proceder del personal del tren Nº 109 en que viajó el 15 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el Guarda del referido convoy sólo se concretó a presentar al recurrente a sus superiores a los efectos de lo determinado en los Arts. 146 y 146 A del Reglamento General de Ferrocarriles por haber subido al tren estando éste en marcha,

Teniendo en cuenta:

Que no existen faltas imputables a la Empresa siendo por el contrario el Sr. Barbieri quien se condujo en forma insolente con el guarda según declaración de testigos presenciales que corre en estas actuaciones,

El Consejo resuelve:

Llamar la atención a la Empresa por no haber hecho cumplir el Artículo 146 y 146 A del Reglamento General de Farrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1917

Boletín Judicial............	$	654 40
Boletín Oficial............	»	264 80
	$	919 20

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Agosto de 1917

Debe

Agosto		Adicional	Oficial	Judicial	Totales
1	Por avisos y edictos	$ 47 —	$ 293 10	$ 1379 50	$ 1719 60
2	» » »	» 12 —	» 52 80	» 734 60	» 799 40
3	» » »	» 11 —	» 205 60	» 1801 80	» 2018 40
4	» » »	» —	» 192 —	» 294 40	» 486 40
6	» » »	» 29 —	» 219 20	» 912 60	» 1160 80
7	» » »	» 25 —	» 193 20	» 977 80	» 1196 —
8	» » »	» 16 —	» 282 40	» 1822 20	» 2120 60
9	» » »	» 21 —	» 166 80	» 1243 20	» 1431 —
10	» » »	» 31 —	» 370 40	» 3069 40	» 3470 80
11	» » »	» 6 —	» 321 20	» 310 —	» 637 20
13	» » »	» 31 —	» 262 40	» 1154 80	» 1448 20
14	» » »	» 44 —	» 278 80	» 1252 20	» 1575 —
16	» » »	» 53 —	» 327 80	» 967 80	» 1348 60
17	» » »	» 11 —	» 189 20	» 1679 40	» 1879 60
18	» » »	» —	» 84 —	» 654 80	» 733 80
20	» » »	» 72 —	» 389 40	» 1711 60	» 2173 —
21	» » »	» 38 —	» 324 40	» 550 20	» 912 60
22	» » »	» 40 —	» 249 20	» 1015 80	» 1305 —
23	» » »	» 45 —	» 296 40	» 797 20	» 1138 60
24	» » »	» 8 —	» 79 60	» 2307 20	» 2394 80
25	» » »	» —	» 81 60	» 247 60	» 329 20
27	» » »	» 25 —	» 101 60	» 896 40	» 1023 —
28	» » »	» 14 —	» 273 20	» 903 60	» 1190 80
29	» » »	» 49 —	» 363 20	» 791 60	» 1203 80
31	» » »	» 9 —	» 118 80	» 2553 80	» 2681 60
		$ 637 —	$ 5716 30	$ 30029 50	$ 36382 80

Haber

Recibido por la Habilitación del Ministerio s/c....	$ 36382 80
Total Gral. S. E. u O.	$ 36382 80

Buenos Aires, Agosto 31 de 1917. — Arturo Altamirano, Administrador.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes Agosto de de 1917

Debe

Agosto		Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales
1	Por venta y subscripción	$ 4 —	$ 10 —	$ —	$ 14 —
2	» »	» 3 —	» 25 —	» 5 —	» 33 —
3	» »	» 4 —	» —	» —	» 4 —
4	» »	» 2 —	» —	» —	» 2 —
6	» »	» 5 —	» 10 —	» 10 —	» 25 —
7	» »	» 2 —	» 10	» —	» 12 —
8	» »	» 3 —	» 5 —	» —	» 8 —
9	» »	» 3 —	» —	» —	» 3 —
10	» »	» 3 —	» —	» —	» 3 —
11	» »	» 1 —	» —	» —	» 1 —
13	» »	» 3 —	» 10 —	» 10 —	» 23 —
14	» »	» 3 —	» —	» —	» 3 —
16	» »	» 4 —	» —	» 5 —	» 9 —
17	» »	» 3 —	» —	» —	» 3 —
18	» »	» 2 —	» —	» —	» 2 —
20	» »	» 3 —	» 9 —	» —	» 12 —
21	» »	» 3 —	» —	» —	» 3 —
22	» »	» 2 —	» —	» —	» 2 —
23	» »	» 3 —	» 4 —	» —	» 7 —
24	» »	» 2 —	» —	» —	» 2 —
25	» »	» 1 —	» —	» —	» 1 —
27	» »	» 3 —	» —	» —	» 3 —
28	» »	» 3 —	» 4 —	» —	» 7 —
29	» »	» 3	» 8 —	» 4 —	» 15 —
31	» »	» 4 —	» 4 —	» 8 —	» 16 —
		$ 72 —	$ 99 —	$ 42 —	$ 213 —

Haber

Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio s/c.	$ 213 —
S. E. u O.	$ 213 —

Buenos Aires, Agosto 31 de 1917.— Arturo Altamirano, Administrador.

Balance de lo producido por la publicación oficial "Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales" durante el mes de Agosto 1917

Debe

Agosto—1917		Venta	Subscripción	Totales
2	Por venta y subscripción	$ 3 50		$ 3 50
6	» » »	» 108 50		» 108 50
8	» » »	» 42 —		» 42 —
11	» » »	» 5 —		» 5 —
13	» » »	» 3 50		» 3 50
18	» » »	» 17 50		» 17 50
20	» » »	» 229 —		» 219 —
21	» » »	» 31 50	$ 139 60	» 171 10
22	» » »	» 35 —		» 35 —
23	» » »	» 97 —		» 97 —
24	» » »	» 3 50		» 3 50
25	» » »	» 21 —	» 14 —	» 35 —
27	» » »	» 5 —		» 5 —
28	» » »	» 17 50		» 17 50
29	» » »	» 14 —		» 14 —
31	» » »	» 14 —		» 14 —
		$ 637 50	$ 153 60	» 791 10

Haber

Agosto—1917		
14	Entregado al Habilitado del Ministerio s/c.	$ 162 50
28	» » » » »	» 600 60
31	» » » » »	» 28 —
	S. E. u O.	$ 791 10

Buenos Aires, Agosto 31 de 1917.—Arturo Altamirano, Administrador.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupa menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N° 5125 a los efectos de su artículo 2°. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal N° 1, Rivadavia 2569. — Sucursal N° 2, B. de Irigoyen 1459. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B. Corrientes 1186. — Agencia C. Rivadavia 1072 (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 8 de Septiembre a la 1 p. m., se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la Casa Central, sucursales 1 y 2, agencias A, B. y C. consistentes en un gran número de alhajas de todas clases y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes, de pared, ropas, máquinas de coser, etc., Las alhajas se hallarán en exhibición en el local Avenida de Mayo 1073, los días 1°, 3, 4, 5; 6 y 7 de Septiembre.

Orden de venta: del 8 al 14 de Septiembre inclusive, alhajas, Día 15 Armas en general, máquinas de escribir, anteojos, aparatos fotográficos, máquinas de coser, pianos, pianolas, Día 17, artículos de bazar, instrumentos de música, valijas, relojes de pared, libros y ropas. Día 18 y subsiguientes, hasta la terminación del remate, ropas. — Buenos Aires, Septiembre 1° de 1917. — El Secretario.

v- 8 septiembre.

Correcciones a anteriores

Sociedad Anónima «Manufactura de Tabacos, Piccardo y Cía. Ltda.», «

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Septiembre de 1917, a las 4 p., m. en el local calle Defensa 1260, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente.

4° Resolución sobre inasistencia del Director doctor Luis Costa.

5° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa número 1275 hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, Agosto 24 de 1917. — El Directorio.

E. 25 agosto. N° 879 v- 12 septiembre.

Sociedad Belga de Socorros Mutuos

Convocatoria:

Se convoca a los señores Socios para la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 9 de Septiembre a las 4 p. m., en el local social, Federico Lacroze 2829, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1° Aprobación acta Asamblea General de Septiembre de 1916.

2° Aprobación informe y balance del ejercio 1916 1917.

3° Que la asamblea resuelva dejar cesantes como miembros de la Comisión Directiva a dos de sus miembros, por las razones que se explicarán.

4° Reconsideración de la decisión tomada contra Socios exclusivos y renunciantes.

5° Admisión de socios activos, de más de 40 años de edad eso hasta 50 años.

6° Pago del derecho de entrada de los nuevos aspirantes, en varias cuotas.

7° Elecciones según los estatutos. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1917. — El Secretario.

E. 31 Agosto N° 911-v-8 septiembre

Nuevas Convocatorias

Sociedad Italiana de M. S.. — Cuochi e Camerieri

Talcahuano 185

Son invitados los Socios a concurrir a la Asamblea Trimestral que tendrá lugar el Martes 11 corriente mes a las 2.30 p. m., en el local Social para tratar la siguiente

Orden del día:

Nombramiento de dos socios para firmar el Acta.

Balance Trimestral.

Nombramiento del Secretario Social.

Relación administrativa.

Correspondencia. — R. Bianchi, gerente.

E. 5 sepbre, N° 913-v-7 septiembre.

Sociedad Anónima. — Fábrica de papel (Casati) de San Nicolás

Segunda Convocatoria

No habiendo depositado acciones en número suficiente para la celebración de la Asamblea General Ordinaria citada para el día 4 del corriente, se convoca nuevamente a los señores Accionistas, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos para el día 20 de Septiembre de 1917, a las 2 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 376, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1 Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2 Distribución de utilidades.

3 Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

4 Elección de síndico y síndico suplente.

5 Fijación de la remuneración del síndico.

6 Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre 376, Oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — H. H. Leng presidente.

E. 5 sepbre, N° 945-v-18 septiembre.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Masónica «Hijos del Trabajo».

San Antonio 814.

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores, socios a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 del corriente a las 8 1/2 p. m. en su local calle San Antonio 814 con la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y apobación de las reformas en los Estatutos.

2° Lectura y aprobación de los nuevos Reglamentos.

3° Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1917. — El Presidente.

E. 4 septiembre. N° 927-v.12 septiembre.

Fomento Territorial Argentino

Sociedad Anónima .

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 22 de Septiembre a las 2 p. m. en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 784, 3er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura, discusión y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas corresdondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916, así como la Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

2° Elección de Síndico Titular y Suplente.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social hasta dos días antes de la Asamblea para obtener en la Administración su boleta de entrada. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917. — El Gerente.

E. 4 septiembre. N° 934-v.22 septiembre.

Compañía Pastoril y Comercial Hartereck, Limitada en liquidación

Perú 375 (3er. piso). Buenos Aires,

Convocatoria

No habiendo sido representado suficiente cantidad de acciones en la Asamblea General Ordinaria convocada para esta fecha, resolvió el Directorio convocar los señores accionistas por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 17 de Septiembre, corriente año, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Perú 375 (3er. piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Aprobación del Balance y Memoria del año comercial, vencido al 30 de Junio ppdo.,

2° Distribución de las utilidades.

3° Elección de un Director Titular.

4° Elección del Síndico y suplente.

5° Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de tres accionistas de los presentes para firmar con el señor Inspector de Sociedades Anónimas.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad o en algún banco del país, o extranjero, por lo menos (3) tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. A más se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, por ser esta la segunda convocatoria, se considerará constituída la Asamblea y resolverá válidamente en la fecha y hora designada arriba, con cualquier número de acciones que se hallan representadas. — El Directorio.

E. 4 sep. N° 937 v-14 septiembre,

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Extraordinaria de 19 de Septiembre 1917

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 7 de Septiembre de 1917 la Asamblea General Extraordinaria, queda ésta postergada para el 19 de Septiembre de 1917, a las 4 de la tarde en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente,

Orden del día:

1° Modificación del artículo 31 de los Estatutos.

2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito, exigido por el artículo 25 de los Estatutos del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el 15 de Septiembre inclusive. — Por el Banco Francés del Río de la Plata: Rod. Buter.

E. 4 sep. N° 938 v- 19 septiembre,

Sociedad Anónima «Compañía de Tierras Maldonado»

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Septiembre de 1917 a las 11 de la mañana en el domicilio social, calle 25 de Mayo número 195, para tratar la siguiente

Orden del día:

Tomar en consideración la renuncia de uno de los Directores y elección de otro en su reemplazo. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1917. — El Directorio.

E. 3 sepbre. N° 923-v-19 septiembre.

Sociedad Anónima

Cotonificio Dell'Acqua

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 2 de Junio de 1916, domiciliada en Darwin 1154. Buenos Aires. Capital autorizado pesos 1000.000. oro sellado, suscrito y realizado $ 200.000, oro sellado.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 21 de Agosto p. p. se cita a los Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General ordinaria a celebrarse el día 22 de Septiembre p. v.

a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, para tratar sobre la siguiente

Orden del día:

I) Discusión y aprobación del Balance al 30 de junio de 1917.

II) Nombramiento de un Director suplente en reemplazo del señor Gerónimo Corradi que termina su mandato.

III) Nombramiento de dos Síndicos. —Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1917. — Roberto Nielebock, presidente. — Humberto Brustio, secretario.

E. 3 sepbre. Nº 924-v-19 septiembre.

———

Luis Magnasco y Compañía Limitada

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Septiembre del corriente año, a las 4 p. m., en la calle San José Nº 1648, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al 4º Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1917.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Luis A. Magnasco, Odoando Cantarelli y Próspero Magnasco, que terminan su mandato.

4º Elección de tres Directores suplentes.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, según lo expresa el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1917. —El Directorio.

E. 3 Sepbre Nº 925-v-22 septiembre.

———

Sociedad Anónima

Estancia y Colonias Trenel

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre a las 3 1/2 p. m., en la calle Sarmiento 459, 1er. piso, escritorio número 7, a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917, e informe del síndico.

2º Resolver la propuesta de dividendo a repartir.

3º Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los que cesan en su mandato y uno por dos años por renuncia del Director señor Federico Devoto, así como elección de un Director suplente por tres años.

4º Elección del Síndico por un año.

5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

De conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, antes del 15 de Septiembre 1917. — Buenos Aires, Agosto de 1917. — El Directorio.

E. 1º sep. Nº 919 v- 19 septiembre

———

Sociedad Anónima

Estancia Cochiquingan Limitada

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 19 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en las oficinas de los señores Waldron y Wood, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e informe del síndico.

2º Elección de dos Directores, síndico y síndico suplente.

3º Todo otro asunto que sea presentado, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1917. — George H. Wood, Vicepresidente.

E. 1º sep. Nº 920 v- 18 septiembre

———

«Societé Française de Bienfaisance».

Buenos Aires, Agosto 28 de 1917.

Asamblea General Extraordinaria.

Señor Socio: El Consejo tiene el honor de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el sábado 8 de Septiembre a las 9 p. m. en el local de la Sociedad «Les Enfants de Beranger», Viamonte Nº 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

Propuesta de fusión de nuestra Sociedad con la «Sociedad Filantrópica Francesa del Río de la Plata».

La cuestión incluída en la orden del día, siendo de suma importancia le agradeceríamos de no faltar a nuestra Asamblea, en la inteligencia que la presencia del mayor número de socios es indispensable para ancionar esta decisión con toda la amplitud que ella se merece. — Ad. Spiller, Presidente. — Bastit Saint Martin, Secretario.

E. 1º septiembre. Nº 922-v-7 septiembre.

———

Convocatoria:

Sociedad Anónima «Area»

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que dentrá lugar el Miércoles 19 de Septiembre a las 9 y 15 p. m. en el local del Centro Basco Francés, calle Moreno 1370.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Lelección de cuatro Directores titulares por dos años, y dos suplentes síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Al efecto los señores accionistas deberán depositar sus acciones, por lo menos con dos días de anticipación, en el local social, Corrientes 2151, de 2 a 5 p. m. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1917. — El Directorio.

E. 31 Agosto Nº 898-v-17 septiembre

———

Ospedale Italiano

o

Sociedad Italiana de Beneficiencia en Buenos Aires

Convocatoria

Los señores socios del Hospital Italiano quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Domingo 9 de Septiembre próximo a la una p. m. en el local de la sociedad de S. M. «Giuseppe Garibaldi» Sarmiento 2419, graciosamente cedido, para tratar la siguiente.

Orden del día

1º Designación de los delegados para la aprobación del acta de la sesión.

2º Rendición de Cuentas del año Administrativo 1916-1917 y relación de los revisores de cuentas.

3º Comunicaciones de la Presidencia, a saber:

a) Nota al Rº Cónsul.

b) Votos de agredecimientos.

4º Honores a los Mayores Benefactores el finntos.

5º Reintegración de la Comisión Directiva, es decir: elección de ocho Consejeros efectivos por tres años; un Consejero efectivo por un año en reemplazo del señor Hugo Chiocci, dimitente; cuatro Consejeros suplentes por tres años; un Consejero suplente por dos años en reemplazo del señor Isaac Bizioli, dimitente y un Consejero suplente por un año en reemplazo del señor Bautista Maucci, fallecido, y nombramiento de los revisores de cuentas por el ejercicio 1917-18. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1917. — C. Nagar Rº Cónsul General de Italia Presidente de la Asamblea.

E. 31 Agosto Nº 912-v-8 septiembre

———

«La Argentina».

Sociedad Anónima

Convocatoria.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 189 el día 22 de Septiembre próximo a las 10 a. m., a efectos de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del balance y cuenta del último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1917.

2º Elección de los Síndicos titular y suplente.

3º Elección de un miembro del Directorio que cesó por sorteo.

4º Remuneración al Presidente de la Sociedad.

Artículo 39 de los Estatutos:

«Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificado de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan». — Buenos Aires Agosto 30 de 1917. — El Secretario.

E. 31 agosto. Nº 915-v-22 septiembre.

———

Compañía Nacional de Calefacción

Segunda convocatoria.

Se avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar Asamblea en la primera convocatoria, se les cita por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Septiembre próximo, a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle Tucumán 766, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio 1917.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Ingenieros B. Raffo y Augusto Lenhardtson, que terminan su mandato.

3º Elección de un Director suplente en reemplazo del saliente señor Ingeniero Ernesto Gramondo.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja social, calle Tucumán 766, tres días antes por lo menos de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires 29 de Agosto de 1917. — El Gerente.

E. 31 agosto. Nº 916-v-11 septiembre.

———

«La Rural de Buenos Aires»

Sociedad Anónima Mutua de Socorros contra Granizo

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Septiembre, a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del 4º Ejercicio.

2º Elección de tres Directores y cinco suplentes, de Síndico y Síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente.

Para poder asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la Gerencia, previa anotación de las acciones, (Art. 31 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los Señores Accionistas en la Oficina de la Sociedad, desde el día 10 de Septiembre próximo. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1917. — El Gerente.

E. 29 Agosto Nº 891-v-19 septiembre.

———

«La Rural»

Sociedad Anónima de Seguros

Convocatoria

Accionistas a la 23ª Asamblea General

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los Señores Ordinaria, para el día 19 de Septiembre, a las 3,30 de la tarde en el local de la Sociedad, calle Cangallo número 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del 23º Ejercicio.

2º Elecciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los Señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, (Art. 44 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los Señores Accionistas en la Oficina de la Compañía desde el 10 de Septiembre próximo. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1917. — El Director General.

E. 29 Agosto Nº 890-v-19 septiembre.

———

The Argentine Power and Railless Traction Co. Ltd.

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1917, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Santa Fe Nº 3964, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del cuarto ejercicio.

2º Elección de tres Directores titulares.

3º Consideración de la situación financiera y gestiones de la sociedad.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3964, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 29 Agosto Nº 895-v-10 septiembre.

———

Importadora Productos Cinzano

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1917 a las 3 p. m., en el local social: Lavalle 944 (altos) a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al séptimo Ejercicio de la Sociedad (1º de Julio de 1916 a 30 de Junio de 1917) y del informe del Síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, para llenar las vacantes producidas por la terminación del mandato de los Directores Suplentes señores Jacobo López y Juan P. Recondo, del Síndico Titular señor Martín H. Berraondo y del Síndico Suplente señor Alfredo D. Rojas.

Se ruega a los señores Accionistas quieran depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

E. 27 agosto. Nº 881-v-27 septiembre.

———

Sociedad de Educación Industrial

Señor Socio:

Se cita a Vd. a la Asamblea que tendrá lugar en primera convocatoria el Viernes 7 de Septiembre a las 5.30 p. m., en el edificio de las escuelas, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2º Renovación de la mitad del Directorio.

3º Renovación de la Comisión de Cuentas.

4º Nombramiento de dos socios para que firmen el acta. — El secretario.

E. 25 agosto. Nº 880 v- 6 septiembre.

———

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima

Reconquista 730

Buenos Aires

De conformidad con los artículos 9 y 21 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la asamblea general que tendrá lugar el día 7 de Septiembre, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Presentación de la memoria de la comisión directiva y del balance del ejercicio vencido al 31 de Mayo de 1917.

2º Renovación de la comisión directiva.

3º Elección del Síndico. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1917. — El Secretario.

E. 24 agosto. Nº 861-v-7 septiembre.

Cooperativa de Sastres y Anexos Lda.
Lima 130
Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que el 10 de Septiembre de 1917, a las 8, p. m., esta sociedad anónima efectuará la Asamblea General Ordinaria, en su local Lima 130, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de cinco Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Reynaldo Porro, Pascual A. Bianco, Francisco Lamberti, Américo Barbarita y Peregrino Suárez, cesantes; elección de dos Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Virgilio Isola y Luis Rispoli, cesantes y elección de dos Síndicos por un año, en reemplazo de los señores Vicente Basta y Nicanor M. Simonetti. — El Directorio.

E. 24 agosto. Nº 866-v-10 septiembre.

Compañía Nacional de Muebles.

El Directorio de esta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 11 de Septiembre a las 3 de la tarde én el local social, Avenida de Mayo 853, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la memoria, balance general correspondiente al undécimo ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1917, para su deliberación y aprobación.

Informe del Síndico.

2º Nombramiento de tres directores titulares, de los suplentes y de los síndicos.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Compañía. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1917. — El Directorio.

E. 24 agosto. Nº 857-v-11 septiembre.

Sociedad Cooperativa Litda. Empleados de Bancos
Convocatoria

Señor Socio Accionista:

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el caso, me complazco en invitar a Vd., a asistir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Septiembre del cte. año, en el local social Rivadavia 739 a las 3 p. m., a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos socios accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General a 30 de Junio de 1917.

3º Elección de siete miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar el Directorio, un síndico y un síndico suplente como sigue:

Por tres años:

Tres titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Angel Clara y Carlos A. Musis que terminan su mandato y de los señores Gaspar Cornille y Mauricio Gutiérrez que presentaron su renuncia.

Por dos años:

Un titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan F. Gaddi y José V. Morán que renuncian.

Por un año:

Tres titulares, en reemplazo de los señores José Boccini, Jorge Aguilar, y Miguel H. Badaraco que renuncian, un síndico y un síndico suplente, en reemplazo respectivamente de los señores Carlos M. Videla y Romeo A. Spinetto por cesación de mandato.

4º Solicitud de autorización al Directorio, suscripta por un número de socios accionistas para que aquél pueda acordar a los mismos préstamos personales, interpretando el alcance que pueda tener el contenido del inciso G., del artículo 5º de los Estatutos.

Me es grato también comunicar al señor consocio que, para poder asistir a la Asamblea deberá solicitar la correspondiente boleta de entrada en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 6 de Septiembre a las 12 m. la que será entregada previa presentación del recibo correspondiente al mes de Mayo ppdo.,

Rogándole puntual asistencia, saluda al señor consocio muy atentamente. — Juan F. Gaddi, secretario.

Nota: Se previene a los señores consocios que en caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria las boletas de entrada, serán válidas para la convocatoria subsiguiente a que hubiere lugar para el mismo efecto.

E. 22 agosto Nº 844 v-8 septiembre.

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «El Nueve y Medio».

De acuerdo con lo que prescriben los artículos 18 y 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de Septiembre de 1917 en la calle Cangallo 315 (5º piso) a las 3 p. m.

Orden del día:

1 Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Junio de 1917.

2 Nombramiento de dos Directores titulares.

3 Tomar en consideración y resolver sobre los honorarios del Directorio por el año fenecido y fijar su remuneración.

4 Nombramiento de Síndicos y fijación de la remuneración del Síndico.

5 Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1917. — El Directorio.

E. 20 agosto. Nº 806-v-7 septiembre.

«La Pescadora Argentina»
Sociedad Anónima

La Comisión Directiva de la Sociedad Anónima «La Pescadora Argentina», convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Avenida de Mayo 1046 el día 8 de Septiembre a las 4 p. m.

Orden del Día:

I. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

II. Aplicación de las utilidades.

III. Nombramiento de cuatro vocales y un suplente, síndico y síndico suplente en reemplazo de los Señores. Juan B. Seré, Pedro Lacau, Miguel Camuyrano, Federico Dumas, Pedro F. Mosoteguy, Andrés Iribarne y Arístides Spont, que terminan su mandato.

IV. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1917. — El Directorio.

E. 18 Agosto. Nº 802-v-5 septiembre

Hansa Sociedad de Minas
Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Septiembre del corriente año a las tres de la tarde en el local de la Sociedad, calle Maipú 463.

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2º Resolución sobre reparto de utilidades.

3º Elección de tres vocales y de un suplente en reemplazo de los miembros salientes del Directorio.

4º Nombramiento de un síndico y síndico suplente.

Para tomar parte en la asamblea, los Señores accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún banco caracterizado en esta República, con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea en la secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463. (Art. 28 de los Estatutos). — El Presidente. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1917.

E. 17 Agosto. Nº 799-v-12 septiembre.

«Las Vegas»
Sociedad Anónima Ganadera
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el Jueves 6 de Septiembre próximo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Galería Güemes, Edificio Supervielle escritorio 315, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, referentes a las operaciones realizadas en el 7º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2º Consideración y aprobación del dividendo a repartir, propuesto por el Directorio.

3º Autorizar al Directorio para adquirir la propiedad de un inmueble en el Pueblo de Río Gallegos.

4º Proceder a los nombramientos siguientes: Dos Directores por tres años, para reemplazar a los Señores Jorge H. Morrison y Juan D. Aubone, por terminación del mandato. Un Director por un año, para ocupar el puesto que por renuncia dejó el Señor Ernesto Van Peborgh.

Dos Directores Suplentes, de los cuales, uno por tres años, y otro por un año para ocupar esos puestos vacantes.

5º Nombrar Síndico y Suplente para ejercer el mandato por un año.

6º Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta correspondiente a esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los accionistas, para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1917. — El Directorio.

E. 13 Agosto — Nº 750. v-6 septiembre

Banco Francés del Rio de la Plata
Reconquista 157
Asamblea General Extraordinaria del 7 de Septiembre de 1917

El Consejo de Administración del Banco Francés del Rio de la Plata, convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de Setiembre de 1917, a las 4 de la tarde en el local del Banco, 157 Reconquista, con la siguiente

Orden del día:

1º Modificación del artículo 31 de los Estatutos.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 25 de los Estatutos, en el Banco Francés del Rio de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el 3 de Setiembre inclusivo. — El Director General.

E. 25 julio Nº 585-v-7 septiembre.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción a este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

La Cooperativa de Hacendados (Lda.)

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domiciliada en la calle Florida 175

Autorizada por Superior Decreto de fecha 26 Octubre 1903, 5 Noviembre de 1904 y 26 Octubre 1911.

Inventario y Balance General

Correspondiente al 13º Ejercicio 1º de Julio de 1916 al 30 de Junio de 1917. Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 11 de Agosto de 1917.

ACTIVO		$ m/n
Caja (existencia)		42083 97
Banco Español del Río de la Plata (existencia)		892941 88
Acciones de la 4ª serie (a colocar)		244000 —
Letras a cobrar (en cartera)		339095 76
Ctas. Ctes. (deudores con garantía real)	$ 1850632 50	
Ctas. Ctes (deudores comunes)	» 616521 76	2467154 26
Hipotecas		1594751 65
Títulos y Acciones (Fondo de Reserva Art. 35º)		194016 30
Inmuebles		109032 30
Acciones en caución (depósito Directorio)		250000 —
Valores en custodia		120000 —
Acciones Cooperativa Telefónica)		371 60
Acciones Centro de Consignatarios)		1000 —
Muebles y útiles		1 —
Consignación hacienda lanar		6983 95
Gastos judiciales		467 50
		6261900 17

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
Fondo de reserva	778490 33
» » previsión	270281 27
» » empleados	18416 18
» especial	30000 —
Créditos a plazo fijo	1467578 44
Cuentas Ctes. (saldo acreedores)	985123 40
Redescuentos	35565 37
Dividendos a pagar (ejercicios anteriores)	24800 —
Directores y gerencia	250000 —
Títulos en custodia	120000 —
Directorio	562 61
Fletes frutos	234 44
» cereales	144 53
» hacienda lanar	845 68
» » vacuna	4076 38
Gastos frutos	310 37
» cereales	258 57
» hacienda lanar	436 90
» » vacuna	681 78
Consignación frutos	17316 62
» cereales	18 32
Almacenajes	154 89
Pérdidas y ganancias	256604 09
	6261900 17

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos generales	88657 87
Sueldos de empleados	47927 50
Gastos dispensados	8569 60
Ctas. Ctes. (depuración de créditos)	1837 —
Utilidades	256604 09
	403596 06

HABER	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	87800 —
Comisiones	286047 20
Intereses y descuentos	25458 86
Arrendamientos	4290 —
	403596 06

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1917.

Pedro Ganduglia, presidente. — Santiago Elizagaray, gerente. — Pedro J. Armani, contador. — Vº. Bº.: Juan A. O'Farrell, síndico.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 947-v-7 septiembre

Société Hypothécaire Franco-Espagnole pour l'Amérique du Sud

Sede Social: París, 48 Rue de Laborde
Sucursal en la República Argentina: Cerrito 308, Buenos Aires
Autorizada por el Poder Eejecutivo por Decreto de 10 de de Octubre 1914

Balance anual correspondiente a las operacionas de la Sucursal al 31 de Julio 1917

La Sucursal no tiene capital asignado

Nombre de las cuentas	Debe	Haber	Debe	Haber
	$ o/s	$ o/s	$ m/n	$ m/n
Sede Social		341764 56		776737 63
Banco de la Povincia de Buenos Aires	55969 21		127202 75	
Banco Español del Río de la Plata	705 —		1602 28	
Caja	6039 04		13725 10	
Alquileres	684 20		1555 —	
Mobiliario	36 83		83 70	
Instalación	813 12		1848 —	
Gastos menores	175 24		398 29	
» generales	1376 08		3127 45	
» de correo	167 64		381 —	
Articulos de escritorio	198 29		450 65	
Telegramas	74 25		168 76	
Impuestos	280 80		638 20	
Anuncios	323 18		734 50	
Comité de la Suc. en la Argentina	5280 —		12000 —	
Honorarios de Arquitecto		107 59		244 53
Honorarios de Letrado	1188 —	107 59	2700 —	244 53
Sueldos de empleados	1460 80		3320 —	
Subscripciones	66 43		151 —	
Comisiones de Agentes de Préstamos	333 98		759 05	
Préstamos hipotecarios	321600 —		730909 03	
» » a pagar		6350 —		14431 82
Primas		21000 —		47727 27
Intereses de préstamos		22656 86		51492 87
» » Ctas. Ctes.		527 85		1199 65
» » demora		303 98		690 86
» adelantados de préstamos		160 66		365 14
Cancelaciones parciales de préstamos		200 —		454 54
Interes s atrasados de préstamos		3437 61		7812 76
Intereses atrasados de demora		281 89		640 65
Varios acreedores		679 80		1545 —
» deudores	4827 44		10971 44	
Amortizaciones de préstamos		4021 14		9138 95
	401599 53	401599 53	912726 20	912726 20

Buenos Aires, 31 de Julio 1917.
Eduardo E. Clerici, apoderado

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González* Jefe.

No 946 v-5 septimbre.

LA CANTABRICA

Sociedad Anónima
665 Martín García 665 — Bs. Aires

Autorizada en fecha 17 de Julio de 1902 y reformada en fechas 24 de Agosto de 1903 y 8 de Marzo de 1907.

Capital autorizado, subscripto y realizado .... $ 1.500.000 m/n

Balance general al 30 de Julio de 1917, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 18 de Agosto de 1917, sin modificación.

DEBE	$ m/n
Existencia en mercaderías	696462 50
Construcciones: fábrica y anexo	163431 94
Terrenos: fábrica y anexo 13.169 82 m²	352178 84
Maquinarias e instalaciones: fábrica y anexo	236981 58
Muebles y útiles	10 —
Acciones Cooperativa Telefónica y Luz y Fuerza	80 —
Consignaciones	544 75
Obligaciones a cobrar	638194 66
Cuentas corrientes	636203 51
Deudores varios	27975 74
Caja	11577 48
Bancos	48753 56
	2812399 56

HABER	$ m/n
Capital	1500000 —
Fondo de reserva	603274 81
Fondo contra riesgos de cobranzas	125000 —
Acreedores varios	129889 50
Pérdidas y ganancias	454235 25
	2812399 56

Buenos Aires, 30 de Junio de 1917.

Vicente Sánchez, presidente. — José P. Soto, gerente. — Mariano D. Bernal, síndico.

Cuenta de PERDIDAS y GANANCIAS al 30 de Junio de 1917, aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 18 de Agosto de 1917, sin modificacion.

DEBE	$ m/n
Cuentas corrientes:	
Dudosas e incobrables	20163 11
Muebles y útiles:	
Rebaja en esta cuenta	454 68
Seguros:	
Saldo de esta cuenta	6715 30
Maquinaria:	
25 % s/ $ 315.975,44 saldo actual	78993 86
Construcciones:	
Rebaja en esta cuenta	100000 —
Fondo contra riesgos de cobranzas:	
10% sobre aumento de créditos	60000 —
Accidentes del trabajo:	
Saldo de esta cuenta	9321 67
Alquileres:	
Saldo de esta cuenta	4540 —
Gastos de viaje:	
Saldo de esta cuenta	7024 81
Gastos generales:	
Saldo de esta cuenta	123948 70
Gastos judiciales:	
Saldo de esta cuenta	563 46
Comisiones:	
Saldo de esta cuenta	20989 77
Gratificaciones:	
3% s/ $ 468.283,76 según los Estatutos	14048 51
Utilidad	454235 25
	900999 12

HABER	$ m/n
Saldo de cuentas dudosas, cobradas de ejercicios anteriores	4893 94
Intereses:	
Utilidad de esta cuenta	19984 07
Cambios:	
Utilidad de esta cuenta	10018 97
Mercaderias:	
Utilidad de esta cuenta	866102 14
	900999 12

Buenos Aires, 30 de Junio de 1917.
Vicente Sánchez, presidente. — José P. Soto, gerente. — Mariano D. Bernal, síndico.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, — *Diego González*, Jefe.

No 942-v-7 septiembre

COLUMB

Sociedad Anónima Argentina para la importación de artículos rusos de caucho.

Buenos Aires: Uruguay 44

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 21 de Agosto de 1914

Capital autorizado y realizado $ m/n 25.000 dividido en 25 títulos de 10 acciones de $ m/n 100 cada una.

Balance general al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificación en la Asamblea General del 11 de Agosto de 1917

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	6501 76
Obligaciones municipales	100 —
Mercaderías	2081 47
Muebles, útiles e instalación	4479 95
Cuentas corrientes	23 05
Deudores varios	1977 75
Sociedad Prowodnik Moscú	14283 78
Partidas en suspenso	72 60
Títulos del Directorio	2000 —
	31520 36

PASIVO	$ m/n
Capital social	25000 —
Fondo de reserva	294 35
Reserva para deudores dudosos	1617 75
Amortización mobiliar e instalación	2164 74
Cuentas a pagar	16 —
Valores en custodia	2000 —
	31092 84
Ganancias y pérdidas, saldo transferido a fondo de reserva	427 52
	31520 36

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916.

D. Avila Méndez, director. — E. Mirant Borde, gerente administrador. — B. Mirant Borde, síndico.

Demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1916.

DEBE	$ m/n
Gastos generales	24588 85
Amortización de muebles y útiles e instalación, castigo y previsión de cuentas corrientes	3190 69
	27779 54
Saldo transferido al fondo de reserva	427 52
	28207 06

HABER	$ m/n
Comisiones y bonificaciones	759 75
Beneficio sobre mercaderías	27447 31
	28207 06

Bnenos Aires, Diciembre 31 de 1916.

D. Avila Méndez, director. — E. Mirant Borde, gerente administrador. — B. Mirant Borde, síndico.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 948 v-5 septiembre

BANCO ITALO-BELGA

Sociedad Anónima
Oficina en esta Capital Calle San Martín 229/233
Con asiento principal en Amberes

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 24 de Junio de 1914

Capital autorizado Frs. 25.000.000
» integrado » 13 756 250

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 31 de julio de 1917.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Caja:		
En efectivo	8811 64	756943 57
En el Clearing	38078 88	4545700 47
En otros Bancos		1531114 94
Inmuebles		1000000 —
Préstamos		12291675 26
Varias cuentas	3146187 36	22220561 93
	3193077 88	42345996 17

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital:		
Proporción que corresponde a la Sucursal en la República Argentina	1000000 —	
Depósitos	41124 14	21231431 11
Varias cuentas	2151953 74	21114565 06
	3193077 88	42345996 17

Buenos Aires, el 7 de Agosto de 1917.

A. Parenti. — H. de Boettlingk.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 944-v-5 septiembre.

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA
Calle Cangallo 456

Autorizada por el Superior Gobierno por Decreto 31 de Agosto 1910

Capital autorizado... $ m l 4000000
» suscripto y realizado » 2500000

Balance General al 30 de Junio de 1917

Aprobado sin modificaciones por la asamblea del 24 de Julio 1917

ACTIVO	$ m/n
Estancias	4209474 39
Caja y en Bancos	561663 17
Cuentas a Cobrar	197375 42
	4968512 98

PASIVO	$ m/n
Capital suscripto de 2500 acciones de $ 1000	2500000 —
Obligaciones a pagar	968318 18
Cuenta de Amortización	568181 82
Fondo de Reserva	50436 88
Ganancias y Pérdidas	881576 10
	4968512 98

GANANCIAS Y PERDIDAS

ACTIVO	$ m/n
A Gastos Generales	311491 73
« Intereses	60638 18
« Arrendamiento	31200 —
« Saldo	881576 10
	1284906 01

PASIVO	$ m/n
Por Saldo de Cuenta Anterior	353162 52
« Hacienda	885686 50
« « Invernada	27419 44
» Frutos	18637 55
	1284906 01

Buenos Aires, 1o de Julio de 1917

Juan T. Duggan, vice-presidente. — Vo Bo: Tomás H. Mulhall, síndico.

Buenos Aires, 29 Agosto de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 949-v-5 septiembre

BANCO DE CRÉDITO RURAL DE TELÉN

Sociedad Anónima--Telén (Pampa Central)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Agosto de 1910

Capital autorizado.......................... $ o/s 200.000 —
» subscripto........................ » » 140.000 —
» realizado.......................... » » 137.000 —

Balance mensual al 30 de Junio de 1917

DEBE		$ o/s	$ m/l
Caja:			
Existencia en efectivo.............. $ c/l	24886 25		
En otros Bancos..................... » »	19294 20		44180 45
Cartera:			
Letras y pagarés descontados, adelantos en cta. cte.....			68978 05
Diversas cuentas:			
Gastos de instalación..............................			3995 98
Muebles y útiles....................................			3159 70
Inmuebles			16980 66
Patentes año 1917..................................			2000 —
Gastos generales....................................			4432 50
Deudores en gestión			188070 97
Acciones...		60000 —	
Accionistas..		3000 —	
Valores en garantía..................................		24000 —	
» » custodia....................................		16500 —	
Conversión..		137000 —	
Gastos judiciales.....................................			340 —
Deudores con garantía hipotecaria...............			20000 —
		240500 —	352138 31
HABER			
Capital autorizado....................................		200000 —	
Fondo de reserva......................................			4551 32
Depósitos:			
En cuenta corriente.................. $ c/l	13233 66		
En Caja de Ahorros.................. » »	4560 09		17793 75
Diversas cuentas:			
Intereses..			863 76
Cobranzas..			
Ganancias y pérdidas..................................			11561 07
Comisiones...			498 64
Descuentos...			4052 78
Garantías..		24000 —	
Depósitos de valores..................................		16500 —	
Conversión..			311363 63
Dividendos a pagar....................................			1143 36
Alquileres...			310 —
		240500 —	352138 31

Enrique T. Kenny, presidente.— Rafael Figueras, gerente.— Vo. Bo. Nicolás Lemmi, síndico.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 941-v-5 septiembre.

BANCO ECONÓMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Limitada

Esmeralda 690

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación el 3 de Mayo de 1910.

Capital Autorizado .... $ 30000 m/n
« Suscripto.............. « 18230 m/n
« Realizado.............. « 17557 m/n

Balance General al 31 de Marzo 1917

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 18 Junio 1917 (Sin modificación)

Séptimo Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Banco de la Nación Argentina	34 20
Muebles y Utiles	321 10
Valores en Garantía..........	110 —
Acciones del Directorio.....	1000 —
Acciones a Emitir...........	11770 —
Obligaciones a Cobrar......	50658 66
Accionistas.................	673 —
Caja.........................	514 04
Varios Deudores............	192 10
	65274 —

PASIVO	$ m/n
Capital........................	30000 —
Fondo de Reserva..........	3381 88
Amortizaciones	26447 15
Obligaciones a pagar........	575 11
Amortizaciones en Caución..	3070 79
Directorio..................	1000 —
Valores de Depositantes....	110 —
Silvino E. Denza............	3 81
Pérdidas y Ganancias.......	685 26
	65274 —

Manuel Pugno, presidente.—C. Argüelles, gerente.—M. De Maio, secretario.—J. E. Fit Simon, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Correspondiente al Séptimo ejercicio, terminado el 31 de Mayo de 1917.

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el dia 18 de Junio de 1917.

PERDIDAS	$ m/n
Gastos Generales:	
Saldo de esta cuenta....	2584 65
Comisiones:	
Saldo de esta cuenta....	48 30
Muebles y Utiles:	
Amortizaciones del 5% s/ el valor................	16 90
Saldo que resulta:..........	685 26
	3335 11

GANANCIAS	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior..	0 18
Importe recibido de varios créditos, considerados incobrables en el ejercicio anterior:	223 05
Intereses y Descuentos:	
Saldo de esta cuenta......	1322 58
Interés Punitorio:	
Saldo de esta cuenta......	680 80
Primas:	
Saldo de esta cuenta......	300 —
Ingresos:	
Saldo de esta cuenta......	150 —
Caducidades de Acciones:	
Saldo de esta cuenta......	708 —
Multas por Acción:	
Saldo de esta cuenta.....	15 50
Transferencias:	
Saldo de esta cuenta......	15 —
	3335 11

Manuel Pugno, presidente.—C. Argüelles, gerente.—M. De Maio, secretario.—J. E. Fitz Simon, síndico.

Buenos Aires 25 de Agosto de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 950-v-5 septiembre

NEW YORK LIFE INSURANCE COMPANY

Establecida en New York (EE. UU. N. América) en el año 1845 y autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la República Argentina fecha 4 de Julio de 1901.

Casa Matriz: 346 Broadway

Oficina en Buenos Aires 651 Avda. de Mayo

Balance de la sucursal del Río de la Plata al 30 Junio 1917

ACTIVO	$ m/n
—	—
Títulos de Crédito Argentino de 5 % depositados en el National City Bank of New York, en Buenos Aires...	10450000 —
Títulos de Crédito Argentino de 5 % depositados como garantía en la Caja de Conversión..................	150000 —
Préstamos a los tenedores de pólizas..................	6166535 37
Dinero en efectivo en caja y sumas depositadas en los Bancos de la Nación Argentina y National City Bank of New York, y British Bank of South América...	1275596 02
	18042131 39

PASIVO	$ m/n
—	—
Reserva matemática de las pólizas en vigor calculada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York	10656595 —
Fondo de reserva de dividendos y de reservas especiales de seguridad........	7143666 69
Siniestros en vías de liquidación y avisados sin haberse recibido completadas las pruebas de fallecimiento..	211468 69
Premios pagados por anticipado..................	5136 79
Comisiones debidas a los Agentes..................	1528 22
Sueldos, alquileres, contribuciones y patentes, por trimestre..........................	23736 —
	18042131 39

Buenos Aires, Julio 19 de 1917.

V. M. Paniagua.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 940-v-5 septiembre

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de libros de fábrica destinados al próximo ejercicio de 1918. Por el pliego de condiciones y el detalle respectivo ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m. todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m. los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes No 416, 2o piso, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 29 de Septiembre próximo venidero, a las 2 y 30 p. m. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-29 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de canastos de mimbre, destinados a la conducción de urnas electorales en las próximas elecciones

Por el pliego de condiciones, que contiene el detalle, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., los días hábiles, y de 9 a. m. a 12 p. m., los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes No 416 (2a piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 8 de Septiembre próximo venidero a las 10 a. m. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-18 septiembre.

Departamento Nacional de Higiene

Por segunda vez, y para el día 1o de Octubre a las 3 p. m., llámase a licitación para la venta de los terneros que se sacrifiquen en el Instituto de Vacuna durante el año en curso.

Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 (Sábados de 10 a 12), en la que se abrirán las propuestas el día indicado, con las formalidades de ley. — El Secretario, T. R. Lecour.

v-1o octubre.

Por segunda vez y para el día 1o de Octubre, a las 3 de la tarde, llámase a licitación para la venta de los terneros que se sacrifiquen en el Instituto de Vacuna durante el año en curso.

Pliego de condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 (sábados de 10 a 12), en la que se abrirán las propuestas el día indicado, con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-1o octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de materiales con destino a la instalación del servicio de incendio en el depósito de la calle Bullrich y Cerviño. Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre de 1917. — El Secretario.

v-13 septiembre.

Llámase a licitación para la explotación de un juego de calesitas en los terrenos del Balneario. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre de 1917. — El Secretario.

v-13 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 3 p. m., para la provisión de un millón de ladrillos de cal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o piso. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1917. — El Secretario.

v-11 septiembre.

Llámase a licitación para las instalaciones eléctricas del Hospital Pirovano. Tendrá lugar el día 8 de Septiembre próximo a las 11 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto de 1917.

v-8 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de cien camas, con destino a las dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 7 de Septiembre próximo, a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto de 1917. — El Secretario.

v-7 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, leche y manteca carne vacuna y ovejuna, comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el próximo año de 1918. Tendrá lugar en este establecimiento el día 3 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Sep-

tiembre 3 de 1917. — El Director Interino.

v-3 Octubre.

Colonia Nacional de Alineados
Licitación

Llámase a licitación para la provisión de: harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, y otros artículos de consumo, artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, materiales de construcción y pinturería, destinados a la Colonia Nacional de Alineados, para el año próximo de 1918.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 25 de Septiembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1917. — El Director.

v-25 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Pliego de condiciones para la compra de hierro y acero viejo

Art. 1º Llámase a licitación por el término de 30 días, para la presentación de propuestas de compra de 150 toneladas, aproximadamente, de fierro y acero viejo que se encuentra almacenado en el Depósito de Materiales de la Repartición, (Brasil y D. Sur), donde pueden acudir los interesados para ver el material.

Art. 2º El precio debe cotizarse por tonelada y la cantidad total del material será la que resulte de las pesadas que se hagan ante el interesado en la balanza del Depósito, al entregarse el material al comprador.

Art. 3º Se vende todo el acero y el fierro viejo, mezclado, sin selecciónarse, debiendo separarse únicamente el fierro fundido que se reserva la Repartición. El que resulte comprador tendrá obligación de retirar la cantidad total de fierro y acero viejo, excepción hecha del fierro fundido, como ya se establece, no pe.mi.iéndose rechazo alguno.

Art. 4º A los 25 días de notificada al comprador la adjudicación de la venta éste debe haber retirado todo el material puesto a su disposición.

Art. 5º El comprador ingresará diariamente en la Tesorería General de la Nación el importe de las partidas que haya retirado en el día, debiendo antes de volver a cargar nuevamente, al día siguiente, exhibir el recibo extendido por aquella Repartición.

Art. 6º Todos los gastos que ocasione el retiro de dicho fierro, serán por cuenta exclusiva del adquirente, quien deberá también poner el personal que necesite para la carga y separación del material de que trata el artículo 3º.

Art. 7º Las propuestas deberán presentarse en un papel sellado correspondiente ($ 5 moneda nacional, la primera foja y $ 1 moneda nacional las siguientes), el día 6 del mes de Septiembre a las 3 p. m., en el despacho del señor Director General de los puertos de Buenos Aires, y La Plata Deberán asimismo contener la firma y el domicilio del proponente, debiendo acompañárselas con un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del funcionario aludido, por valor del 5 por ciento sobre el monto total de la propuesta.

Art. 8º La Dirección General del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta de compra más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si lo creyere necesario o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 9º En caso de no presentarse el comprador aceptado a retirar el material antes de los ochos días de notificada la aceptación de su propuesta, o que no cumpliera el plazo establecido en el artículo 4º, quedará la venta nula de hecho, y perderá en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el artículos 7º.

Art. 10 La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas de este pliego, bajo cuyas condiciones se realizará la venta y entrega del material, dará lugar a la anulación de la venta perdiendo el depósito que se hubiere efectuado, siempre que no se compruebe plenamente, a satisfacción de la Dirección del Puerto, la existencia de un caso de fuerza mayor.

Art. 11 Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad, — Buenos Aires, Junio de 1917.

v- 6 septiembre.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión del papel afiligranado Nº 50 destinado a la impresión de timbres postales. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al 3 por ciento de valor total de las mismas.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 1º de Octubre de 1917 a las 4 p. m. en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Septiembre de 1917. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917.

v-30 septiembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa
Licitación pública.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de Enero hasta el 30 de Junio de 1918, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas, que más adelante se indican, a los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional (Las Heras Nº 3400); Prisión Nacional (Pasco 2113); Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan Nº 369); Guardia de Cárceles y Departamento de Menores Abandonados y Encausados Anexo (Güemes 4343); Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz (Marcos Paz); Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia 6263); Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda 1285); Instituto Nacional de Sordomudas (Córdoba 3120); Colegio Nacional Carlos Pellegrini de Pilar, (F. C. al P.); Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia); Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno), la que pondrá a disposición de los interesados, las planillas con el detalle de los artículos y pliego de condiciones, y serán abiertas en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 1º de Octubre próximo, a las 2 p. m.

Planillas:

Planillas Nº 1, 5 y 36. — Carne y grasa.

Planillas Nº 2 y 35. — Pan y galleta.

Planilla Nº 3 y 6. — Leche manteca y huevos.

Planilla Nº 4. — Forrajes.

Planilla Nº 7. — Papas y batatas.

Planilla Nº 8. — Pescado.

Planilla Nº 9. — Verduras y frutas.

Planilla Nº 10. — Comestibles. (Artículos de almacén).

Planilla Nº 11. — Hielo.

Planilla Nº 12. — Combustibles. (Carbón, leña, etc.

Planilla Nº 13. — Tabacos, etc.

Planilla Nº 14. — Lavado y planchado de ropas.

Planilla Nº 15. — Lana, etc.

Planilla Nº 16. — Artículos para vestuario y mercería.

Planilla Nº 17. — Géneros para vestuario.

Planilla Nº 18. — Ropa blanca.

Planilla Nº 19. — Material de Zapatería.

Planilla Nº 20. — Menaje, etc.

Planilla Nº 21. — Ferretería, etc.

Planilla Nº 22. — Artículos de electricidad.

Planilla Nº 23. — Artículos sanitarios.

Planilla Nº 24. — Artículos para peluquería.

Planilla Nº 25. — Materiales para canastería y escobería.

Planilla Nº 26. — Artículos de escritorio. etc.

Planilla Nº 27. — Artículos de imprenta y encuadernación.

Planilla Nº 28. — Fotografía y radiografía.

Planilla Nº 29. — Lubrificantes, etc.

Planilla Nº 30. — Alfombras, etc.

Planilla Nº 31. — Artículos para impresión de los Boletines Oficial y Judicial.

Planilla Nº 32. — Farmacia, droguería y artículos para curación.

Planilla Nº 33. — Artículos y materiales para construcción.

Planilla Nº 34. — Harina para la fabricación de pan y fideos en la Penitenciaría Nacional.

Los proponentes deberán remitir, en cuanto sea posible, a los respectivos Establecimientos, las muestras de los artículos que propongan. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-1º octubre.

Penitenciaría Nacional
Al Comercio

La Dirección solicita a las casas de comercio quieran inscribirse en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional a remitir su dirección, a fin de enviarles circulares para cada licitación privada o pedido de precios que se verifiquen. Al hacerlo, se ruega manifestar la clase de artículos que expenden.

Se hace presente, que el consumo que efectúa la Penitenciaría se refiere a: Artículos de Almacén, Droguería, Carne, Verduras, y los respectivos para los talleres de Panadería, Carpintería, Imprenta, Encuadernación, Hojalatería, Albañilería, Escobería, Canastería Jardinería; Zapatería; Fideería, Herrería; Fundición; etc. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1917.

v- 8 septiembre.

Llámase a licitación privada para el 10 del corriente a las 3 p. m., la provisión, durante el próximo mes de Octubre, de los artículos que más abajo se detallan. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — Exp. 387-A.

110 kilos netos aceite olivas de 1ª.
100 kilos netos aceite olivas de 2ª.
200 kilos netos arroz Carolina de 1ª.
1200 kilos netos arroz Bremen de 1ª.
300 kilos netos azúcar tucumana de 1ª.
900 kilos netos azúcar tucumana de 2ª.
15 kilos netos achicoria Arlaite.
250 kilos netos arvejas secas enteras chilenas de 1ª.
30 kilos netos ajos libres de brotes.
18.000 kilos de carne de vaca libre de cogote y garrón.
180 kilos netos café Brasil en grano tostado de 2ª.
75 kilos netos café Brasil en grano tostado de 1ª.
75 kilos netos café caracolillo en grano tostado de 1ª.
10 kilos netos conserva de tomates en tarritos de 200 gramos cada uno.
200 kilos netos cebollas libres de brotes.
5 kilos netos especias molidas.
250 kilos netos garbanzos tucumanos o chilenos de 1ª.
150 kilos netos habas secas libres de residuos.
200 kilos netos harina de maíz.
100 docenas huevos frescos.
10.000 litros de leche en densidad y gordura.
30.000 kilos de leña quebracho colorado en trozos.
10.000 kilos de leña quebracho colorado hachada.
125 kilos netos maíz blanco pisado.
12 kilos netos pimentón dulce.
5 kilos netos pimienta molida.
300 kilos netos porotos bolita o caballeros.
10 resmas de papel Brol o similar para cigarrillos.
15 kilos netos queso de Goya para rallar.
15 kilos netos sal fina Cisne.
700 kilos netos sal gruesa de Cádiz.
6 kilos netos té Ceylan.
120 kilos netos trigo entero pelado.
100 kilos netos tocino fresco salado.
210 kilos netos tabaco tipo alemán en paquetes de 100 grs. cada uno.
50 litros vinagre de vino.
2.000 kilos netos de verdura en repollos de 1 kilo cada uno.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1917. — El Secretario.

v-10 septiembre.

Llámase a licitación privada para el 10 del corriente, a las 3.45 p. m., la provisión, durante el próximo mes de Octubre, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 1548 T.

30.000 kilos papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente de peso el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas, sin embalaje, 75 centímetros distribuidos así:

12.000 kilos en bobinas de 173 centímetros.

15.000 kilos en bobinas de 133 y 1/2 centímetros.

3.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.

200 kilos de tinta especial para imprimir en máquina Duplex.

560 kilos de metal para máquinas «Tipograph».

2 Cajones de nafta.
2 Cajones de kerosene.
2 Latas de aceite para máquina Valvoline, marca Vencedor.
5 litros de aguarrás.
8 kilos de estopa.
65 kilos de trapos.
10 kilos de cola de pez marca Gloria.
30 hojas de papel de lija grueso.
10 hojas de tela esmeril números 00. 0. 1/2 y 1.
3 brozas para lavar formas.
2 kilos de hilo para atar galeras.
10 kilos de hilo para atar correspondencia:
6 lápices Faber Nº 7667, rojos y azules.
6 lápices Faber Nº 7656, azules.
10 hojas de papel secante.
1 frasco de 1 litro de tinta Stephens.
50 kilos de potasa.
12 pinzas.
3 cajas de plumas Leonard Eureka números 503 y 516 E. F.
1 caja de remaches de una pulgada, según muestras.
2 cubiertas Goodyear antigoma de 920 x 120.
1 cámara Michelín 920 x 120.
1 cajón de 35 litros de aceite Viscosine Triple.
1 esponja grande.
1 gamuza grande.
4 rolimanes para ruedas delanteras Modelo 1912, coche Cadillac.
1 conmutador transformador de corriente en alta tensión Modelo 1912, Coche Cadillac Nº 35.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1917 — El Secretario.

v-10 septiembre.

Llámase a licitación privada para el 10 del corriente a las 3.30 p. m., la provisión durante el próximo mes de Octubre de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6. p. m. — Exp, 1547:

64.400 kilos de harina tipo «Especial».
16.000 kilos de leña de quebracho colorado en trozos para panadería.
1.000 kilos de sal de Cádiz de primera.
1 1/2 kilos de azafrán selecto. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1917. — El Secretario.

v- 10 septiembre.

Llámase a licitación privada para el 10 del corriente mes a las 4 p. m., la provisión durante el próximo mes de Octubre de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 m, a 6 p. m — Exp. 991 C.

20 kilos algodón hidrófilo.

10 kilos aceite sésamo.
10 kilos glicerina.
6 kilos magnesia calcinada, pesada C. Erba,
1 kilo óxido de zinc.
2 kilos azufre lavado.
1 kilo pomada mercurial doble.
1 kilo ioduro potasio.
5 kilos talco blanco de primera.
2 kilos bicarbonato de soda.
500 gramos extracto flúido poligala.
500 gramos extracto flúido genciana.
200 gramos oxicianuro de mercurio.
200 gramos fenoltaleina.
50 gramos bisulfato quinina.
200 gramos antipirina.
2 litros titura de iodo.
10 litros agua oxigenada.
6 cajas sellos Nº 0, «Tigre».
2 frascos solución digitalina Miahle.
10 piazas gasa.
50 metros lienzo para vendas.
3 docenas cepillos para dientes.
6 ampollas cloruro de etilo.
100 botellas de un litro cada una.
2 docenas de tubos de ensayo.
2 tubos para centrifugadora.
6 paquetes papel tornasol azul,
6 paquetes papel tornasol rojo.
2 cepillos para tubos de ensayo. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1917. — El Secretario.

v- 10 septiembre.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Octubre, de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

12.500 kilos de carne de vaca, libre de garrones y cogote.

Mercado

5.000 kilos de verdura fresca de estación.
527 docenas fruta fresca de estación.

Lechería

7.000 litros de leche en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
40 kilos de manteca.

Almacén

30 kilos aceite oliva para ensalada «Ottone» o «Boca negra».
50 kilos aceite oliva 1ª.
90 kilos aceite de 2ª.
900 kilos arroz «Bremen».
25 kilos arroz «Glacé».
250 kilos arvejas secas enteras.
40 kilos azúcar R. A., en terrones o pancitos.
120 kilos azúcar «Tucumana» de 1ª.
800 kilos azúcar «Tucumana» de 2ª.
30 kilos de bacalao sin espinas.
300 kilos de garbanzos de 1ª.
350 kilos de grasa de vaca derretida de 1ª.
60 litros de kerosene.
30 kilos pimentón de 1ª.
250 kilos de porotos «Tapes».
8 kilos de queso de rayar «Goya».
20 kilos de sal fina.
700 kilos de sal gruesa.
7 kilos de té Nº 500.
50 kilos de tocino de 1ª.
20 litros de vinagre de vino.
200 kilos yerba «C. de Malta» o «F. de Lis».
1.000 kilos jabón amarillo en barra.

Fideería

450 kilos de sémola.
20 kilos de harina de trigo de 1ª.
100 kilos de harina de trigo de 2ª.
80 kilos de harina de maíz.

Café

35 kilos café en grano, tostado, mezcla de 1ª.
60 kilos café «Brazil» 1ª, molido.
130 kilos café «Brazil», 2ª molido.

Librería

12 cajas de broches Nº 0 al 5, dos de cada número.
3 resmas papel romaní; rayado.
2 resmas papel doble oficio de 46 x 72.
2 resmas papel hilo, para máquina escribir, tamaño oficio.
2 resmas papel fino, imitación tela, tamaño oficio.
15 resmas papel blanco de envolver, «Barrilete».
30 hojas papel secante gris, tamaño grande.
3 cajas de plumas «Leonard» de 144 Nº 516.
3 cajas plumas «Perry», de 144 Nº 341.
2 frascos de un litro tinta común «Stephens».
500 sobres blancos de oficio.
200 sobres azules comerciales para cartas.

Ferretería

5 docenas juegos cubiertos de madera.
500 kilos de soda cristal.
150 kilos bolsas de arpillera usadas.
10 docenas de trapos de piso.
2 docenas de zuecos de plantilla de madera para baldeo.
1 docena escobillones piazabal, con cabo.
1/2 docena de cepillos con cabo.
2 latas cera nogal para pisos.
1 plumero buena clase, tamaño mediano.
2 docenas platos hondos, enlozados.
4 docenas platos playos.
2 docenas cucharas imitación alpaca.
2 docenas cuchillos para mesa, de una pieza.
50 litros de acaroína.
20 litros de aceite «Mobiloil».
1 litro ácido muriático.
5 kilos de estaño virgen.
5 hojas de latón de 1.00 x 2.50 XXXX.
20 kilos de negro «Roma».
15 docenas hojas «Gillette».

Combustible

30.000 kilos de leña «Campana», de quebracho colorado.
20.000 kilos de leña hachada de quebracho colorado.

Materiales de construcción

20 tablas pino «Paraná», de 1" x 12" x 14.
3 tablas pino «Paraná», de 1 y 1/2" x 12" x 14.
25 metros alfajías de 1 y 1/2" x 3" de pino «Spruce».
15 metros tirantes de 3" x 3", de pino «Spruce».

Artículos de electricidad

30 lámparas fil. metálico 32 bujías 220 W «Osram», u otra buena.
10 lámparas fil. metálico 100 bujías 220 W «Philips 1/2 w».
5 lámparas fil. métálico 200 bujías 220 W «Philips 1/2 w».

Farmacia

1 litro de aceite de bacalao blanco.
1 litro de aceite ricino.
5 litros alcohol rectificado.
20 klg. algodón hidrófilo.
100 gramos amoníaco líquido.
100 gramos antipirina.
200 gramos benzoato de soda.
2 klg. bicarbonato soda común.
250 gramos bromuro de potasio.
100 gramos de cáscara sagrada en polvo.
50 gramos de calomel.
3 litros de esencia trementina.
50 frascos vacíos de 50 gramos.
300 metros de gasa hodrófila.
1 litro de glicerina.
150 gramos de yodo metálico.
150 gramos de yoduro de potasio.
1 klg. de magnesia calcinada «Erba».
5 gramos de mentol.
50 gramos de nitrato potasa puro.
200 gramos de salicilato de metilo.
100 gramos de salicilato de soda.
5 klg. de sulfato sodio común.
1 klg. de talco.
50 gramos de terpina hidrato.

La licitación se llevará a cabo el día 5 del entrante mes de Septiembre a las 3 de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc.; dirigirse a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Agosto 28 de 1917. — El Secretario.

v-5 septiembre.

Colonia Nacional de Menores Varones

Llámase a licitación privada por segunda vez, para la provisión diaria al Establecimiento durante el próximo mes de Septiembre de:

225 kilogramos de carne de vaca, de 1ª, gorda, con huesos, libre de entrañas, patas, cabeza y garra, puesta en los locales de la Institución que la Dirección de la misma determinará el día anterior al reparto.

45 kilogramos de pan elaborado con harina doble cero y 150 kilogramos de galleta elaborada con harina cero.

Los artículos deberán entregarse en el Establecimiento diariamente antes de las 8 a. m., por cuenta y riesgo de los proveedores.

La carne a proveer deberá proceder de animales sanos y ser fresca y el pan y galleta de cocción completa y de elaboración del día de la entrega.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Septiembre a las 10 a. m., día y hora en que se realizará el acto.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Marcos Paz. F. C. S., Agosto 31 de 1917: —El Secretario.

v-6 septiembre.

Colonia Nacional de Menores Varones

2ª licitación

Llámase a licitación privada por segunda vez hasta el día 5 del mes de Septiembre próximo a las 3 p. m., para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

15 tablas pino blanco Nº 7 o Paraná, de 12" x 2" x 15 pies.
15 tablas pino blanco Nº 7 o Paraná, de 12" x 1 y 1/2" x 16 pies.
50 tablas pino blanco Nº 7 o Paraná, de 12" x 1 x 16 pies.
50 tablas pino blanco Nº 7 o Paraná, de 12" x 3/4" x 16 pies.
50 tablas pino blanco Nº 7 o Paraná, de 12" x 1/2" x 16 pies.
30 metros cuadrados de machiembre, Paraná de 1 x 3.
15 tirantes spruce de 2 x 3.
10 tirantes tea de 3 x 4.
40 alfajías spruce de 1 x 3.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la secretaría de la Institución o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Marcos Paz; F. C. S., Agosto 29 de 1917. — El Secretario.

v-5 septiembre.

Colonia Nacional de Menores Varones. de Marcos Paz.

Llámase a licitación para la provisión al Establecimiento del servicio de mesa de menores que a continuación se expresa:

500 cucharas de fierro batido ordinarias.
500 tenedores Toledo ordinarios.
500 platos enlozados blancos planos de 24 centímetros.
500 platos enlozados blancos hondos de 24 centímetros.
50 jarras blancas enlozadas cónicas, de 2 1/2 litros.
50 soperas blancas enlozadas forma copa, de 30 centímetros.
500 jarros enlozados blancos, rectos, de 10 centímetros.
50 cucharones de fierro batido reforzados de 12 centímetros.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado y lacrado con la observación de Licitación de 5 de Septiembre, hasta el día indicado. Serán abiertas en esa fecha con las formalidades de práctica.

El respectivo pliego de condiciones puede ser consultado en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia o bien solicitarse a la Secretaría de la Colonia, en Marcos Paz, F. C. S. — Colonia, Agosto 29 de 1917. — El Secretario.

v-5 septiembre.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión del Establecimiento, durante el próximo mes de Octubre, de los artículos que a continuación se detallan:

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo sano.

Mensualmente

4.340 kilogramos carne de vaca de 1ª. gorda fresca, descansada sin cogote ni garrón.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca, fresca, buena clase.

Mensualmente

2.500 kilogramos carbón Glasgow zarandeado.
5.000 kilogramos leña de quebracho o ñandubay.
700 kilogramos carbón de coke, libre de polvo.
500 kilogramos carbón de leña fuerte sin polvo.
1.500 astillas de leña, largas, fuertes y gruesas.

Mensualmente

10 kilogramos aceite Ottone de 1ª.
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz Carolina de 1ª.
350 kilogramos arroz glacé.
60 kilogramos azúcar R. A. en terrones.
450 kilogramos azúcar Tucumana de Primera.
70 kilogramos azúcar Tucumana de segunda.
60 kilogramos arvejas secas enteras de 1ª clase del año.
20 kilogramos arvejas secas partidas.
20 kilogramos achicoria de 1ª. clase.
20 kilogramos bacalao sin espinas.
30 kilogramos café «Caracolillo» en grano, tostado de 1ª clase.
70 kilogramos café «Brasil» en grano tostado de 1ª clase.
1 kilogramo canela en rama 1ª clase.
1 kilogramo conserva de tomates.
5 kilogramos dulce de ciruelas.
5 kilogramos dulce de membrillo.
50 kilogramos fariña Brasileña.
1 gruesa fósforos.
2 kilogramos fruta secas surtidas.
50 kilogramos garbanzos sauco buena clase.
70 kilogramos harina de maíz.
50 kilogramos lentejas secas de Chile.
170 kilogramos maíz blanco pisado.
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilogramo pimienta blanca molida.
1 kilogramo pimienta negra molida.
10 kilogramos pimentón común.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos caballeros (cosecha del año).
40 kilogramos porotos manteca.
10 kilogramos queso Goya.
5 kilogramos queso Gruyere.
1 kilogramo sal fina.
400 kilogramos sal gruesa de Cádiz.
50 kilogramos sémola.
10 kilogramos té Ceylán.
50 kilogramos trigo pelado.
25 paquetes velas estearina
10 litros vinagre de vino.
30 kilogramos yerba paraguaya «Flor de Lis».

Mensualmente.

2.700 litros leche fresca buena clase
15 kilogramos manteca fresca

Mensualmente.

1 docena aceite de ricino Erba (frascos de 50 gramos).
2 litros agua de azahar.
5 litros alcohol puro.
1 litro amoníaco líquido.
1 docena apiolina Chapoteaux
150 gramos antipirina.
500 gramos benzoato de soda.
2 kilos bicarbonato de soda.
250 gramos bromuro de potasio.
6 frascos bioforina.
2 kilos carbonato de magnesia.
2 kilos citrato de magnesia.
1 kilo creta.
50 gramos criogenina.
2 kilos coca.
50 gramos dionina.
150 gramos diastaza.
2 litros glicerina.
6 frascos kola Astier.
50 gramos lanolina.
1 kilo lino molido.
500 gramos láudano.
250 gramos opodeldoc.
100 gramos piramidón.
1 docena píldoras del Dr. «Roos».
500 gramos raiz de lirio (en polvo).
1 kilo sauco.
4 cajas sellos Nº 1 y 2.
100 gramos tintura de acónito.
250 gramos tintura de belladona.
100 gramos tintura de tolú.
50 gramos tintura de viburnum prunipulium.
2 kilos vaselina blanca.
50 gramos yodo en láminas.
150 gramos yoduro de potasio.
100 gramos yoduro de sodio.
6 frascos wampole.
6 frascos zarzaparilla «Bristol».

Mensualmente.

60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado (a elección).

Diariamente.

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo ajos.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos cebollas.
3 kilogramos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
12 kilogramos repollos.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente.

1000 naranjas o el equivalente en otra fruta de estación.

La licitación tendrá lugar el día 11 del corriente mes, a las 3,30 p. m., en la Dirección de este Establecimiento Humberto Iº 378, con intervención de

la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917. — La Dirección.

v-11 septiembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de reparación que requieren los edificios escolares de la Capital y que a continuación se indican en la siguiente forma:

Para el 25 de septiembre.

1ra. licitación 2 p. m. Santa Fe 5039, pesos 32.913,09; Zapata 449, pesos 21.474,02; Loreto 3050, pesos 18.555,88. — Total pesos 72.943,89.

2da. licitación 3 p. m. Echeverría 2187, pesos 5.607,32; Cuba 2051; pesos 10.854,47; Crámer 2136, pesos 2.735,85; Cabildo 3625, pesos 5.166,29, — Total pesos 24.363,93.

Para el 27 de Septiembre.

1ra. liticatión 2 p. m: Libertad 1312, pesos 23.254,56.

2da. licitación 3 p. m. Belgrano 1746, pesos 13.321 85; Sáenz Peña 463, pesos 11.386,20. — Total pesos 24.708,05.

3ra. licitación 4 p. m. Méjico 1629, pesos 33.015,96.

4ta. licitación 5 p. m. Tacuarí 567, pesos 5.721,00; Independencia 758, pesos 1.532,00; Chile 1668, pesos 18.017,15; Sáenz Peña 1215, pesos 6.239,00. — Total pesos 31.509,15.

Para el 2 de Octubre.

1ra. licitación 2 p. m. San Juan 2261, San Juan 2277, Rioja 850; Pichincha 1873, pesos 17.100,00.

2da. licitación 3 p. m. Pringles 262, pesos 3.500,39; Q. Bocayuva 620, pesos 2.003,00; Boedo 657, pesos 62910; Caracas 10, pesos 11.318,55. — Total pesos 17.451,14.

3ra. licitación 4 p. m. Carbajal 4019, pesos 15.365,43; Cayena 1431, pesos 2.611,73. — Total pesos 17.977,16, de acuerdo con los propuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (R. Peña 935); todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar en las fechas y horas expresadas. — El Secretario General.

v-2 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de Septiembre próximo, para la provisión de 4878 anteojos con destino a los alumnos pobres, que lo necesitan, de las Escuelas de la Capital, dependientes del Consejo, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones, que tendrán los interesados a su disposición en la Secretaría de la Repartición. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo en un todo a las leyes de Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las dos de la tarde. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1917. — El Secretario General.

v-19 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Septiembre próximo, para la reconstrucción del edificio de propiedad fiscal, Calles La Madrid y Martín Rodríguez, ocupado por la Escuela número 10 del Consejo Escolar 4º, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición, en la oficina de la Dirección General de Arquitectura. — La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las leyes de sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las dos de la tarde. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1917. — El Secretario General.

v-17 septiembre:

Llámase a licitación pública para el 18 de Septiembre próximo, para las obras de consolidación y retorzamiento del edificio Arrecifes 3950, (Escuela Nº 4 del C. Escolar 18º.), de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición, en la oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas; que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las dos de la tarde. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1917. — El Secretario General.

v-18 septiembre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 2 de Octubre a las 2 p.m., para la provisión de los útiles de cuartel y campamento que necesitará el Ejército durante el año 1918.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la IV Divisón de 12 a 4 p. m. — El Teniente Coronel, secretario acc.

v-2 octubre

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2,30 p. m., del 25 de Septiembre próximo, para la provisión de artículos para el Depósito de Víveres, para el primer semestre de 1918.

Por datos, pliegos de condiciones, etc.; ocurrir a la División Compras. — Agosto 31 de 1917. — El Secretario.

v-25 septiembre.

C. del Hospital Naval

Licitación para la provisión de artefactos completos de luz eléctrica al Hospital Naval de La Plata.

Llámase a licitación por el término de treinta días para la provisión de artefactos de luz eléctrica completos, incluyendo colocación en el Hospital Naval de La Plata, de acuerdo con las bases, el detalle y el croquis, que podrán consultar los interesados en la División Electricidad del Ministerio de Marina todos los días hábiles de 2 a 5 p. m.

Las propuestas deberán ser entregadas en la División Ingeniería Civil del mismo Ministerio (Perú 84, 4º piso), donde serán abiertas en presencia del Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados que deseen concurrir, el día 17 de Septiembre próximo a las 3 p. m. — Jorge W. Dobranich.

v-17 septiembre

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación por el término de 30 días, para la venta de cascos, vacíos que han contenido aceite lubrificante y de cajones vacíos que han contenido kerosene, aguarraz y aceite, licitación que se efectuará de acuerdo al pliego de condiciones que podrá solicitarse por carta o ser retirado personalmente de la Superintendencia General de Almacenes en Buenos Aires, calle Perú 672 todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. y los Sábados de 9 1/2 a 11 a. m. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1917. — La Administración.

v- 14 septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Septiembre próximo, a las 3 p. m.; para la provisión de 30.000 toneladas de leña, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que sirve de base a esta licitación y que los interesados pueden obtener gratis en la Inspección General de Máquinas, y Materiales, Casa de Gobierno, 3º. piso, y en las Oficinas de la Comisión del Paraná Inferior (en Puerto Paraná), en Rosario, (calle General Mitre 435); y en la Comisión del Río Uruguay, (Concepción del Uruguay).

Las propuestas serán abiertas el día y hora mencionados en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno, 3º piso) y en los Juzgados Federales de las ciudades indicadas, acto que pueden presenciar los interesados. — Agosto 18 de 1917. — El Secretario.

v-18 septiembre.

Se llama a licitación pública pára la provisión de pernos, bujes y escuadras de acero al manganeso y canjilones, eslabones y bujes de acero fundido, con destino a varias gradas al servicio de las Comisiones de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de Octubre de 1917 a las 3 p. m., por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1917.

v-15 octubre.

Dirección General de Puentes y Caminos.

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Septiembre próximo, a las dos p. m. para la pavimentación con adoquines de granito sobre base de hormigón de la calle San Juan, entre Azopardo y Paseo Colón. — Datos y formularios de propuestas en la Dirección General de Puentes y Caminos, Suipacha 1608. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1917. — El secretario.

-v-20 septiembre

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Mastrorilli de Meana, por sí y en representación de su hijo menor don Luis Félix Meana, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Policía de la Capital don Victoriano Meana. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1917. — El Secretario.

v-13 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de de que fué victima el obrero don Hipólipo Brugnaldi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 29 1917. — El Secretario.

v-9 octubre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué victima el obrero don José M. Rivas que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 1º 1917. — El Secretario.

v-9 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Josefa Ugarte de Sañudo, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Clementino Sañudo. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1917. — El Secretario.

v-10 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Cajá, solicitando pensión, doña María Inés Paz de López, por sí y por su hijo menor, don Waldo Purísimo López y la Señorita Zenona Benita de las Mercedes López, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Pedro López. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1917. — El Secretario.

v-10 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Cajá, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María E. F. de Lamas, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, don Emilio Ramón Lamas. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1917. — El Secretario.

v-10 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Peregrino Carbajal, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1917. — El Secretario.

v-5 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Coglianessi, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1917. — El Secretario.

v-5 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué victima el obrero don Hipólito Brubnaldi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 29 1917. — El Secretario.

v-5 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esaa Caja, solicitando pensión, doña Luisa Iturrioz de Sobral, doña María Luisa y doña Elvira Sobral, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Enrique R. Sobral. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1917. — El Secretario.

v-7 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana Salvatierra de Pedernera, por sí y por su hija menor doña Basilia Pedernera, en su caracter de viuda e hija legítima del ex-Sargento de Bomberos de la Capital, don Basilio Pedernera.— Buenos Aires, Agosto 21 de 1917. — El Secretario.

v-6 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Cornelia Lohezic de Schulz, por sí y en representación de sus hijos menores, don Martín Eduardo y doña Angélica Schulz, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-empleado de la Penitenciaría Nacional don Carlos Schulz Vivanco. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1917. — El Secretario.

v-6 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Eufemia Rocha de Salvadores, por sí y sus hijos menores, doña María Ofelia, don Cárlos Orlando y don Roberto Rodolfo Salvadores, en su carácter de viuda é hijos legítimos, del ex-Jubilado de la Policía de la Capital, don José Salvadores. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1917. — El Secretario.

v-6 septiembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don FRANCISCO VERDAGUER, en su caracter de tutor de las menores doña Mariana Elena y doña María Justa Bourguet, en su carácter de hijas legítimas del Ex-Inspector de Correos y Telégrafos, don Augusto Bourguet. — Benos Aires, Agosto 23 de 1917. — El secretario.

v-4 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primerta publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don AUGUSTO CANEPÁ, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdobá), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1917. — El Secretario.

v-29 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Carayani, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1917. — El Secretario.

v-20 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Perelli, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1917. — El secretario.

v-17 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Fernández, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1917. — El Secretario.

v-15 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero don Carlos Kramer, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1917. — El Secretario.

v-6 septiembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al Expreso «La Confianza» y a los señores Tomás González, Pérez M. y Gutiérrez Otero y Pedro C. Ballefín, para que dentro el término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten én la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 20. $ 1. $ 12. y $ 5., por reposición de las fojas actuadas en expedientes iniciados ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Agosto 28 de 1917. — El Secretario.

E. 1º Septiembre-v-12 septiembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Adolfo Acevedo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, présente en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 8. m/n., por reposición de las fojas actuadas en un expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Agosto 28 de 1917. — El Secretario.

E. 1º Septiembre-v-12 septiembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Isaac Felmann, para que dentro del término de diez días a contar desde la fecha de la primerá publicación del presente edicto, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 300 moneda nacional, que adeuda en concepto de alquileres devengados por la finca que ocupaba, de propiedad fiscal, debiendo además presentar en la Secretaría de la citada Repartición, un sello nacional valor de pesos 2 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con motivo de esta deuda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1917. — El Secretario.

E. 29 Agosto — v-10 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Marcos Ochiovich, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 300 moneda nacional, importe que adeuda en concepto de alquileres devengados por la finca que ocupaba, de propiedad fiscal, sita en la calle Páraguay Nº 2269, en esta Capital, debiendo además presentar en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con motivo de esta deudá, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1917. — El Secretario.

E. 29 Agosto — v-10 septiembre.

Por disposición de la Contaduria General de la Nación se cita, llama y emplaza al ex-receptor de Reentas Nacionales de Embarcación, don Marcelino de Simone, para que dentro dél improrrogable plazo de nueve días comparezca por sí o apoderado, á responder de la inculpación de que se le hace objeto por falta de págo de la suma de ($ 123,50 m/n) ciento veintitres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, al Guardatren, don Ricardo Ovejero, en concepto dé haberes del mes de Diciembre de 1914, y asímismo de otros cargos, que se le imputan, bajo apercibimiento en caso de que así no procediera, de hacerse efectivas las sanciones qué contienen los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1917. — El Secretario

E. 25 Agosto. v-7 septiémbré.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Hipólito Mirát, ex Comisario de Policía del Neuquén, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General, la suma de $ 27,75 m/n, saldo de $ 605 m/n,, qué percibió de varios comerciantes del Territorio del Río Negro, en concepto de patentes del interior correspondientes al año 1916, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretraio.

E. 25 Agosto. v-7 septiembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se datallan, y correspondientes al Expediente Nº 110 A, o 756 A, o 39 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 barrica, vapor. se ignora, E. H. abajo m, sin número 2 bolsas, vapor se ignora — El Jefe.

v-21 septiembre.

A los efectos de lo prescripto por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a toda persona que se considere con derechos a una bolsa de azúcar que le fuera secuestrada al individuo Angel Preciaro, al pretender introducirla a plaza clandestinamente, en un carro, sin documentación, a tomar intervención en el expediente Nº 222, letra L. del año en curso, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Septiembre 1º de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-8 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 631 D o 1031 A o 76 D que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación de este aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, un rollo; vapor se ignora; marca B. C; sin número; un fardito; vapor «Byron», paquete 1356; fecha de entrada Abril 11 de 1916; marca A., 103; 5 bolsas, vapor «Medina»; paquete 753; fecha de entrada Marzo 14 de 1917; marca J., 58, 2 bolsas; vapor «Medina»; paquete 753; fecha de entrada Marzo 14 de 1917; marca F., 61; 2 bolsas, vapor «Medina»; paquete 753; fecha de entrada Marzo 14 de 1917; marca A., 98, 1 bolsa; vapor «Medina»; paquete 753; fecha de entrada Marzo 14 de 1917; sin marca; sin número 2 bolsas; vapor «Medina»; paquete 753, fecha de entrada Marzo 14 de 1917; marca R. H. C., sin número; 1 bolsa; vapor «Medina» paquete 753; fecha de entrada Marzo 14 de 1917. — El Jefe.

v-14 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Gaspar M. Gómez, se cita, llama y emplaza al prófugo AMANCIO GUTIERREZ, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Santa Rosa, Agosto 23 de 1917. — José M. de la Cámara, secretario.

S/c-v-6 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se citan llaman y emplazan a los prófugos GABINO FLORES, NACIR MOSTAFA y JULIO PASOS o ATILIO J. MALCA, para que dentro de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, respectivamente por los delitos de: robo, quiebra y hurto, bajo apercibimiento de ser declarados contumaces y rebeldes si no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

S/c-v-6 octubre.

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional del Territorio Nacional de La Pampa Central, doctor Gaspar M. Gómez, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN B. DUCCASSÉ, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante este Tribunal, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Santa Rosa, Agosto 23 de 1917. — José M. de la Cámara, Escribano-secretario.

S/c. v-30 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas de que se les sigue por Hurto, Defraudación y Quiebra, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino concurrieren dentro de dicho plazo, a ALFONSO FERNANDEZ, FRANZ WIENER y JOSE FRANCHELLI respectivamente. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay, Tercer piso.

s/c-v-2 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por edictos, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurriere a JOSE ANTONIO FUENTES. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia—Tercer Piso—Lavalle y Uruguay.

s/c-v-2 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por el término de treinta días a PEDRO BONO y GUILLERMO WOHR, por quiebra fraudulenta, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajó apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, 24 de Agosto año de mil novecientos diez y siete. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º.

S/c-v-2 octubre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplazá por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don RAUL YSIDRO SANCHEZ ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lúgar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1917. — José E. Ciri, secretario.

E. 5 Septiembre. s/c. v- 9 Octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de

Rozas, se cita por el término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, a ROBERTO LAGUZZI y ANGEL REVERENDO CERDA, por defraudación y RITA o ROSA COPPOLA, por hurto; bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.
S/c-v-2 octubre.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Fernando M. Colombres, se cita y emplaza por el término de quince días a don A. SAINT GEMES, a fin de que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a tomar la intervención que le corresponde en la demanda que le ha entablado la Municipalidad de la Capital sobre reivindicación de una fracción de terreno ubicada en esta Capital, calle Linch entre Tenco y Salí, señalado con el Nº 13 de la manzana C., bajo apercibimiento, si dejare de comparecer, de hacerse representar por el Defensor Oficial de Ausentes. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1917. — Dr. Osvaldo Rocha, secretario.
s/c. v-1ª septiembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Carlos Federico Benítez se cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a contar desde la primera publicación del presente a los procesados Fermín García y Cía. por quiebra; Juan Lugones por hurto; Raúl Ken por hurto; Antonio Rodríguez por hurto; José Manuel Guilmayer por defraudación; Pericles Petrallas por defraudación; Angel Gianelli defraudación; Antonio Colas por defraudación; y Marcelino Guiraldes por robo a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires Agosto 2 de 1917. — Horacio V. Costa secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia 3er. piso, Tucumán al Centro.
s/c. v- 8 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a MARIA EVA ECHENIQUE, acusada de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calles Lavalle y Uruguay.
s/c-v-28 septiembre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONARDO DAMICO (a) «Boterito», para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, rapto y hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
S/c-v-25 septiembre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO RIVAS, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º; calle Lavalle y Uruguay.
S/c-v-25 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza a JOSE SANTAYA, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a la secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1917. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; 3er. piso; Talcahuano y Lavalle. — Francisco Santa Coloma, secretario.
S/c-v-27 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados JUAN BONDONNO, por defraudación y CAMILO IGLESIAS NOGUEIRA, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1917. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
S/c-v-27 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: ENRIQUE SHLUKER o SHLIKER, por hurto; EMILIO SOURRIGES, por defraudación; PEDRO A. ALEGRE, por quiebra y MANUEL INFANTE (a) El Andaluz, por lesiones, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1917. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
S/c-v-25 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos PEDRO J. HIDALGO, PAULA TERESA PETROCINO, GASPAR MODANO, A. TAMBUSI, JOSE RAMO o JACOBO SANTIAGO PULCHI o JOSE RENNO (a) El Tano, MANUEL BENITEZ, HECTOR RAMASSO y JUAN BORRAS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente por los delitos de estafa, hurto, defraudación, quiebra, disparo de arma de fuego y lesiones, robo, quiebra y hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen. — Buenos Aires, Junio de 1917. — Norberto E. Fernández, secretario.
S/c-v-25 septiembre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Dr. don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto a José León Hourquiscot o J. Bell para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento sino compareciere en el plazo referido de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1917. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.
S/C-v-21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos LUIS DUFFI, acusado de hurto; ANGEL MONTI, acusado de quiebra con indicios de fraude; ALEJANDRO GALLERANI, acusado de quiebra con indicios de fraude; LIBERTAD GRAJERO, acusado de hurto; JUAN ROMANO, acusado de disparo de arma de fuego; A. GALANTI, acusado de quiebra con indicios de fraude; CASIMIRO MAGNANI, acusado de quiebra con indicios de fraude; FELIPE GENINATI, acusado de quiebra con indicios de fraude; MIGUEL MARIA GUAGLIANO, acusado de disparo de arma de fuego y DOMINGO D. TORRES, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Agosto trece de mil novecientos diez y siete. — Luis Barrenechea, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
S/c. v-20 septiembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto a JAIME SMUKLER, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1917. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay,
s/c. v- 19 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, a ESPERIDON LUNA. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1917. — L. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Uruguay, tercer piso.
v-14 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a HECTOR GUANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
S/c-v- 12 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a CAMILO GUANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
S/c-v- 12 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a PEDRO R. BUSTOS, acusado del delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. Palacio de Justicia. Calle Lavalle y Uruguay.
s/c-v-8 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan, dentro de dicho término, a estar a derecho en las causas que respectivamente se les siguen a: José López, Francisco Moyano, Manuel García e Isabel Silva, por hurto; Lucio Pinto, Prudencio Prat, José López, Domingo Taboada y José Iglesias, por defraudación; Angel Arias, Paulino López y Venancio Flores, por disparo de arma de fuego y lesiones; Carlos Obiglia, Damián González Méndez, Salim Juri Leonardo Spolidoro, y Ludke Sajoux y Compañía, por quiebra; y Jacinto Amado, por rapto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Talcahuano y Tucumán, Piso 3º. — Buenos Aires, Julio de 1917. — Juan Carlos Tabossi, secretario.
E 2 agosto. s/c 10 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a CARLOS BENSABAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 30 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario
s/c-v-6 septiembre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a FELIX ARCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 30 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
s/c-v-6 septiembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los procesados: Benito Ons por quiebra; Rodolfo E. Henry y John J. Andrews por defraudación; Francisco Selva por quiebra; Roberto Centra por defraudación y Francisco Peto o Patto, por hurto a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires Julio 30 de 1917. — Arturo M. Castañeda secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al Centro.
s/c. v- 5 septiembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna, Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Juan A. Prieto (hijo), acusado de defraudación a fin de que

comparezca a la Secretaría de que suscribe, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Julio 28 de 1917. Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c. v- 5 septiembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Mario Tonelli, acusado de defraudación, para que comparezca al juzgado de su cargo Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er. piso. — Buenos Aires, Julio 28 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c. v- 5 septiembre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, edicto a JOSÉ RAVINOVICH, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento sino compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º, calles Lavalle y Uruguay.

S/c.-v-11 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos VICENTE PETRONIO, acusado de quiebra; MIGUEL PAITURRI, acusado de quiebra; AMADEO BETTINI, acusado de quiebra; ANTONIO ALCAÑIZ, acusado de quiebra; FRANCISCO TRUE, acusado de quiebra; MIGUEL C. BINARDEL, acusado de defraudación; RAFAEL TAPIA, acusado de defraudación; y SANTIAGO OTAMENDI o JORGE OYUELA, acusado de defraudación, para que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de que no comparecieren de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Agosto 9 de 1917. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

s/c. v-17 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Félix Martín y Herrera, en la ejecución fiscal seguida contra el Concurso de PEDRO BIASCA, se hace saber al Contador de la quiebra señor Rafael Perrone, que por pedido del señor Agente Fiscal, es ha trabado embargo en los fondos de pertenencia del concurso, hasta cubrir la cantidad de noventa y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, y a pedido del mismo funcionario, se ha dictado la siguiente providencia: «Buenos Aires, Noviembre 10 de 1916. Hágase saber al Contador el embargo trabado y cítesele de remate previniéndosele que si dentro de tres días no deduce excepción legal se llevará adelante la ejecución. Notifíque Bernard. — Martín y Herrera. — Ante mi: A. N. Matienzo. Palacio de Justicia, 6º piso». — Agustín N. Matienzo, secretario.

s/c-v- 17 septiembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Pedro V. Meléndez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Juana Dufréchou de Montrieul o Juana Marmouget de Montrieul o Juana Montrieul, ya sea como herederos o como acreedos, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 17 de 1917. — José Cúneo, secretario.

S/C E. 10 Agosto-v-15 septiembre

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Jerónimo Batarino, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don LUIS CORREA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 23 de 1917. — Manuel C. Olmos, secretario.

E. 6 Agosto. S/c.-v-11 septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 9429 G., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos embarcaciones, sin nombre ni número de matrícula, que se hallan depositadas en el Destacamento «El Sauzal», Jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, por haber sido halladas abandonadas. Las características de dichas embarcaciones, son: La primera, mide Eslora 4,73 metros; manga 1,40 metros puntal 0,43 metros. Tiene 6 pares de curvas. — La segunda, mide: 4.41 metros; manga 1.18 metros; puntal 0,38 metros; tiene 7 pares de curvas. — Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-20 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 2159 D., se cita llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a los que se consideren con derecho al pontón «Vall Buona» o «Vall Mora» o «Balmora» que se encuentra a pique y abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, para que se presenten dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente D. 660, se cita llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derechos al pontón «Las Palmas» o «Palma» que se encuentra a pique y abandonado en la segunda Sección del Dock Sud del puerto de la Capital, a fin de que se presenten dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 2159 D., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho al pontón denominado «Dante» Nº 2853, que se encuentra a pique en el Riachuelo desde hace unos diez años aproximadamente, a fin de que dentro del plazo establecido se presenten a esta Prefectura General a entablar sus acciones en forma, bajo apercibimiento de tenérsele por abandonado y procederse en consecuencia. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, hallado abandonado por la Ayudantía del Puerto de Villa Constitución, en la costa de la Isla Cafferata.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 4,53 metros; manga 1,40 metros; puntal 0,50 metros, color plomo; popa de espejo y castillete cerrado; tiene 15 pares de curvas y dos bancadas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Exp. 15791-V — Buenos Aires, Julio 27 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-5 septiembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 27 de Julio ppdo., ha vencido el permiso que por Resolución de fecha 19 de Diciembre de 1916, fué concedido al señor Manuel Hermida para explotar o catear combustibles minerales por el término de 190 días en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Jurisdicción del Juzgado de Paz de Lago Argentino), en una superficie de mil hectáreas que debía ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo por dos mil metros de ancho tal que su lado Este de dos mil metros de longitud, se apoye sobre el lado homónimo del lote Nº 32 de la zona Norte del Río Santa Cruz y que su vértice Sud-Este esté situado a seis mil metros hacia el Norte del vértice Sur-Este del lote Nº 32 ya citado. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1917. — A. C. Birabén, secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

— Concesión de uso de agua del arroyo «Chenque-Pehuén», Territorio del Neuquén.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, ha dispuesto de acuerdo al artículo 217, inciso 5º, título II del Código Rural, para los Territorios Nacionales, se cite, llame y emplace por el término de treinta (30) días contados desde la fecha del presente, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de agua que del Arroyo «Chenque-Pehuén» solicita la Señora Margarita Piñero de Nazarre para el riego de terrenos de su estancia «La Argentina», ubicada en los lotes 1 de la Sección XV y 16 a 19 de la Sección XVI, del Territorio, para que comparezcan en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires), a deducir sus oposiciones bajo apercibimiento de estar a derecho. — Buenos Aires, Julio 19 de 1917. — El Director General de Irrigación.

v-10 septiembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 58761

MOROCCO BOND

Agosto 23 de 1917. — J. L. Sternfield. — Papeles en general, de la clase 18.

v- 10 septiembre

Acta Nº 58818



Agosto 27 de 1917. — Queirolo Hnos. y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11.

v-7 septiembre.

Acta Nº 58810



Agosto 27 de 1917. — Queirolo Hnos. y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-7 septiembre.

Acta Nº 58811



Agosto 27 de 1917. — Queirolo Hnos. y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerras, equipos militares, de la clase 11.

v-7 septiembre.

Acta Nº 58729

BEBIDA NACIONAL MALTE

Agosto 22 de 1917. — César Giacosa. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-7 septiembre.

Acta Nº 45924

FOX

Julio 3 de 1914. — Florencio Reinaudi e hijo. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. (substituída)

v-10 septiembre.

Acta Nº 53173



Junio 9 de 1916. — The Morgan Crucible Company, Limited. — Crisoles en general, de la clase 9. (modificada).

v-10 septiembre.

Acta Nº 53762

X L BOND
SB

Agosto 23 de 1917. — Spicer Brothers. (Colonial y Foreign). Lt. — Papeles en general, de la clase 18.

v-10 septiembre.

Acta Nº 53838

GUAYRAMI

Agosto 23 de 1917. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe (S. A.) — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 septiembre.

Acta Nº 53839

METRO PICTURES

Agosto 28 de 1917. — North American Motion Pictures Inc. — Películas o cintas cinematográficos de la clase 6.

v-10 septiembre.

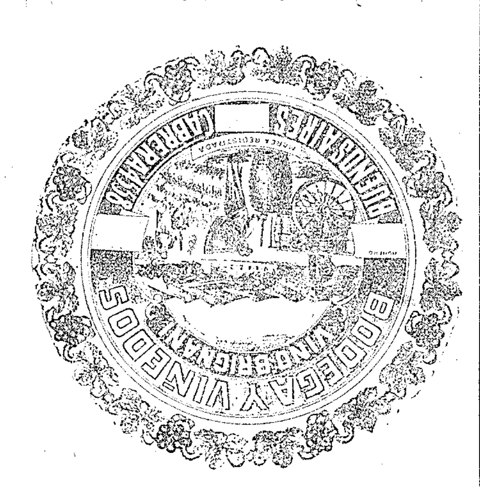
Acta Nº 53840

NORTH AMERICAN FILMS SERVICE

Agosto 28 de 1917. — North American Motion Pictures Inc. — Películas o cintas cinematográficos de la clase 6.

v-10 septiembre.

Acta Nº 53845



Agosto 28 de 1917. — Pedro Brimani. — Vinos de la clase 23.

v-10 septiembre.

Acta Nº 58843



Agosto 28 de 1917. — Amazon Products Co. — Trajes y vestidos para niños de la clase 16.

v-10 septiembre.

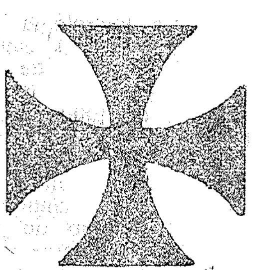
Acta Nº 58846

EULALIA

Agosto 28 de 1917. — G. Moussión. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-10 septiembre.

Acta Nº 58847

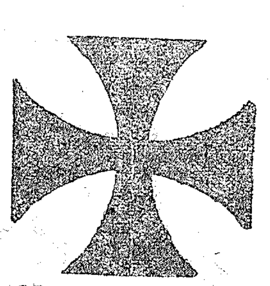


CRUZ DE MALTA

Agosto 28 de 1917. — Mauthe y Cía. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.

v-10 septiembre.

Acta Nº 53848



CRUZ DE MALTA

Agosto 28 de 1917. — Mauthe y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-10 septiembre.

Acta Nº 58862



Agosto 29 de 1917. — Dotta Hnos. — Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-10 septiembre.

Acta Nº 58812

CAPITÁN FRACASSA
MARCA REGISTRADA
QUEIROLO HERMANOS & Cía.
ROSARIO

Agosto 27 de 1917. — Queirolo Hnos. y Cía. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-7 septiembre.

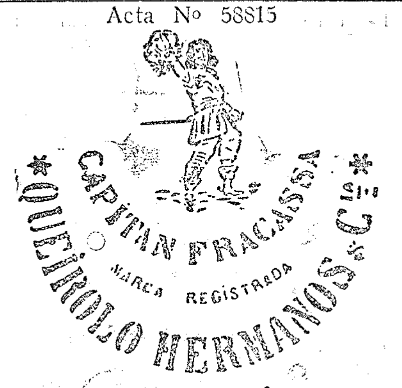
Acta Nº 58814

CAPITÁN FRACASSA
MARCA REGISTRADA
QUEIROLO HERMANOS & Cía.
ROSARIO

Agosto 27 de 1917. — Queirolo Hnos. y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 septiembre.

Acta Nº 58815



ROSARIO

Agosto 27 de 1917. — Queirolo Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.

v-7 septiembre.

Acta Nº 58816



ROSARIO

Agosto 27 de 1917. — Queirolo Hnos. y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18.

v-7 septiembre.

Acta Nº 53852

EL LIBRO ESPAÑOL

Agosto 29 de 1917. — José R. Lence. — Libros, impresiones, reproducciones y publicaciones, de la clase 18.

v-8 septiembre.

Acta Nº 53853

LA MARSELLESA

Agosto 29 de 1917. — Miguel Hortal Muñagorri. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-8 septiembre.

Acta Nº 53856

CUIROLOID

Agosto 29 de 1917. — The Miller Dubrul y Peters Manufacturing Company. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-8 septiembre.

Acta Nº 53857

MIGRÄNIN

Agosto 29 de 1917. — Farbwerke Vorm. Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 septiembre.

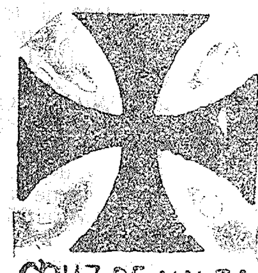
Acta Nº 53858

ANTIPYRIN

Agosto 29 de 1917. — Farbwerke Vorm. Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 septiembre.

Acta Nº 53859



CRUZ DE MALTA

Agosto 29 de 1917. — Mauthe y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.

v-8 septiembre.

Acta Nº 53851

MARCA REGISTRADA
Hnos
Dotta

Agosto 29 de 1917. — Dotta Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-8 septiembre.

Acta Nº 53851

DON JOAQUIN

Agosto 29 de 1917. — Mignaquy y Cía. — Yerba, mate, de la clase 22.

v-8 septiembre.

Acta Nº 53837

LA ILUSTRACIÓN SUD AMERICANA

Agosto 28 de 1917. — Miguel A. Pichot. — Una publicación, de la clase 18.

v-8 septiembre.

Acta Nº 58836

HORMIGUICIDA

"PONTI"

Agosto 28 de 1917. — Roberto Ponti. — Substancias químicas para la destrucción de las hormigas, de la cla se 1.
-v-8 septiembre.

Acta Nº 58841



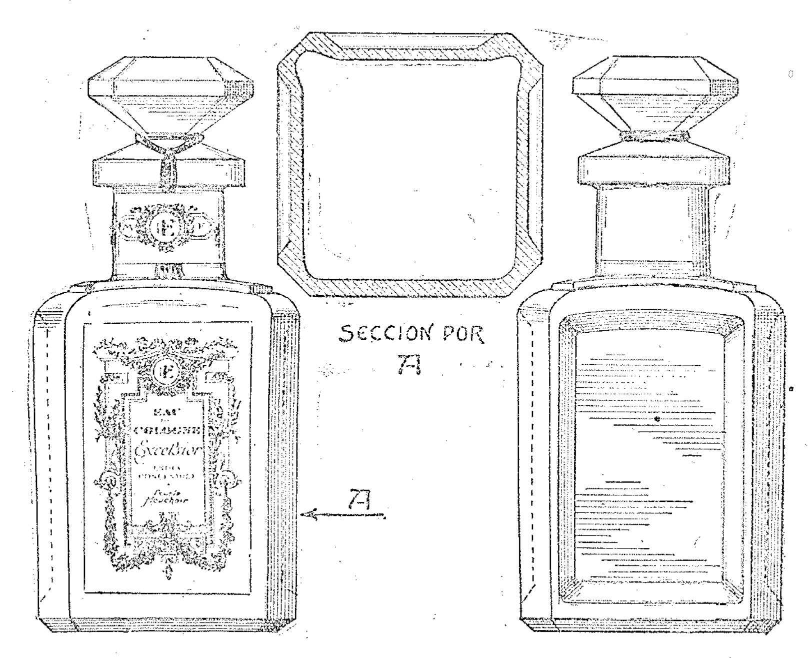
Agosto 28 de 1917. — Fasio y Drago. — Tintas para escribir y para sellos de goma de la clase 18.
-v-8 septiembre.

Acta Nº 58842

STUR-DEE

Agosto 28 de 1917. — Amazon Products Co. — Trajes y vestidos para niños de la clase 16.
-v-8 septiembre.

Acta Nº 58844



Agosto 28 de 1917. — M. Griet y Cía. — Agua de colonia en general; de la clase 16.
-v-8 septiembre.

Acta Nº 58849



Agosto 29 de 1917. — Blanch Hnos. y Cía. — Un mastic para junturas de tubos y calderas de vapor, agua, gas y otras similares, de la clase 3.
-v-8 septiembre.

Acta Nº 58850

MANGANESITE

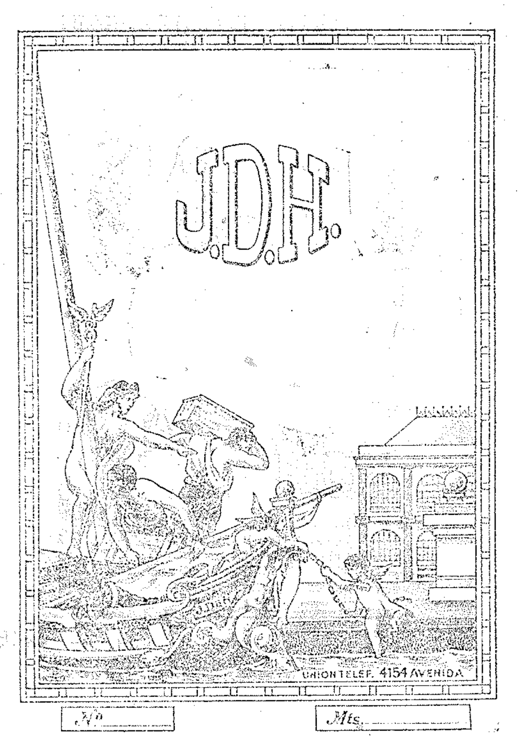
Agosto 29 de 1917. — Blanch Hnos. y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
-v-8 septiembre.

Acta Nº 53175

"SALAMANDER"

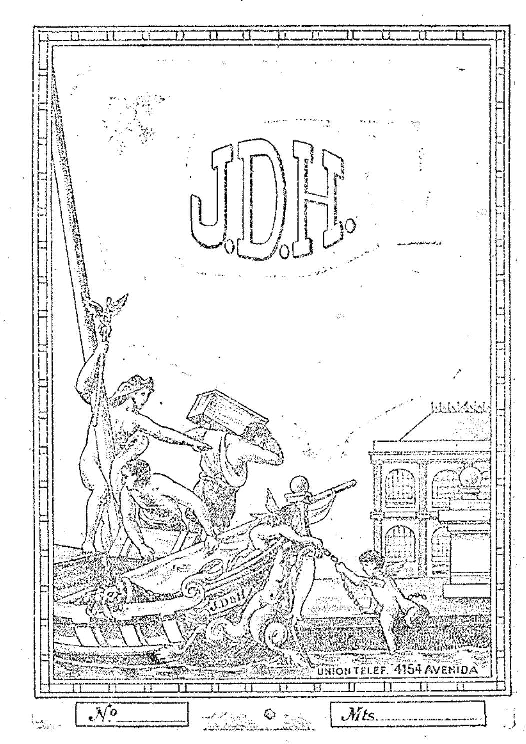
Junio 9 de 1916. — The Morgan Crucible Company, Limited. — Crisoles en general, de la clase 9. (modificada).
-v-8 septiembre.

Acta Nº 58854



Agosto 29 de 1917. — José Dantur y Hnos. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
-v-8 septiembre.

Acta Nº 58855



Agosto 29 de 1917. — José Dantur y Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
-v-8 septiembre.

Acta Nº 58860



Agosto 29 de 1917. — Guillermo Visser. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
-v-8 septiembre.

Acta Nº 54302



Septiembre 4 de 1916. — Costa Torrens y Cía. — Lejía o agua para limpieza en general, de la clase 14. (modificada).
v- 7 septiembre

Acta Nº 57275



Mayo 18 de 1917. — Borgonovo y Badino Hnos. — Harinas y féculas en general, de la clase 22 (modificada).
v- 7 septiembre

Acta Nº 58790

Sociedad Argentina de Importación

Agosto 24 de 1917. — M: Etchegoin; Stabile y Meoli. — Instrumentos químicos; de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; de la clase 6.
v- 7 septiembre

Acta Nº 58792

MALAGA

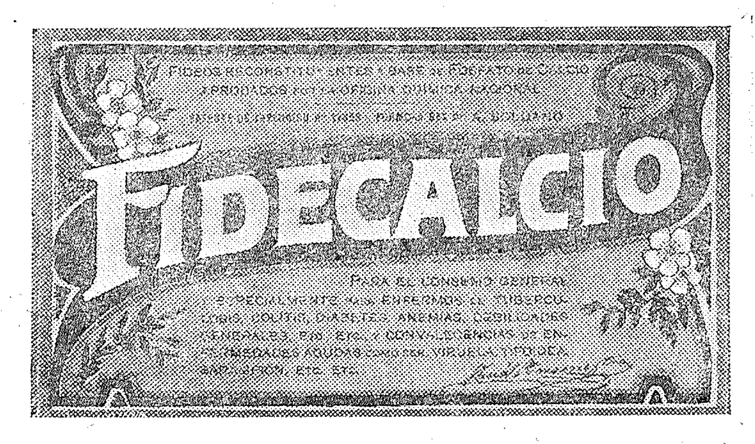
Agosto 24 de 1917. — Rigoli Hnos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición; herrería y calderería; de la clase 4.
v- 7 septiembre

Acta Nº 58793

FAMATINA

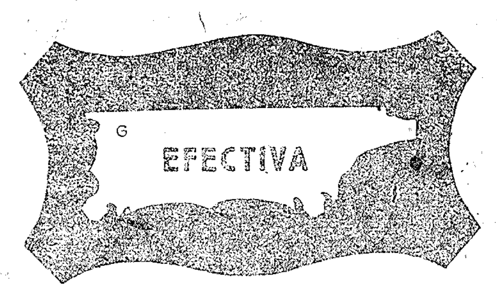
Agosto 24 de 1917. — Rigoli Hnos — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición; herrería y calderería, de la clase 4.
v- 7 septiembre

Acta Nº 58799



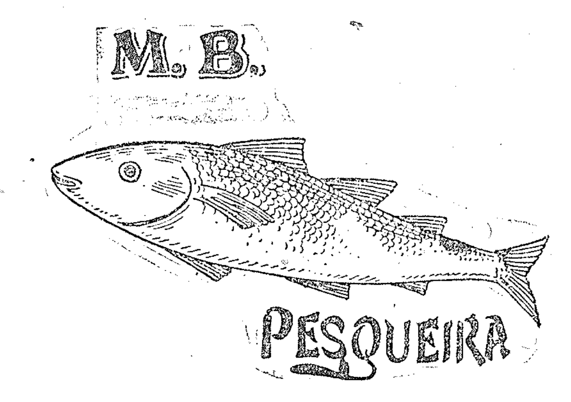
Agosto 24 de 1917. — Tomás Prascino y Saverio Doméstico. — Un fideo compuesto de harina y fosfato de cal y demás pastas alimenticias, de la clase 22.
v- 7 septiembre

Acta Nº 58791



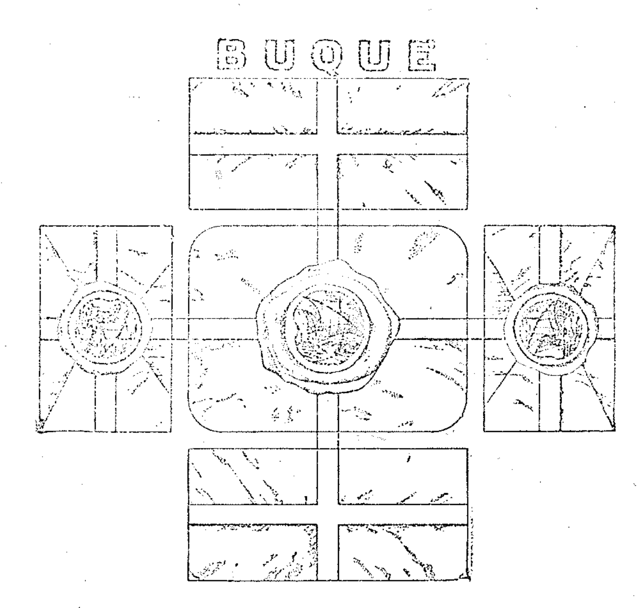
Agosto 24 de 1917. — Juan D. Gaddi. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados, manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería, de la clase 19.
v- 7 septiembre

Acta Nº 58802



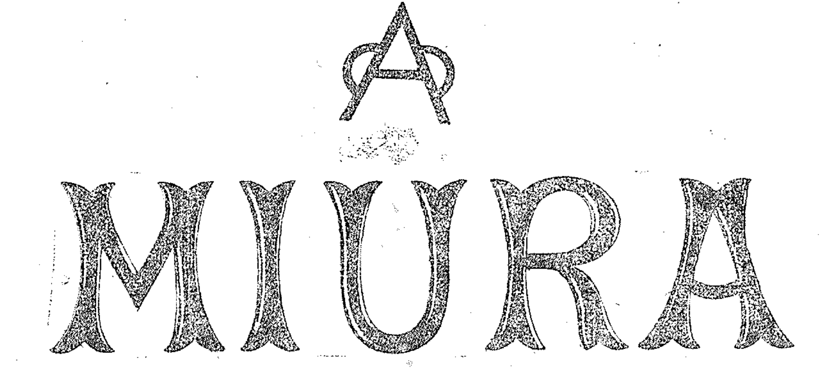
Agosto 25 de 1917. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v- 7 septiembre

Acta Nº 58831



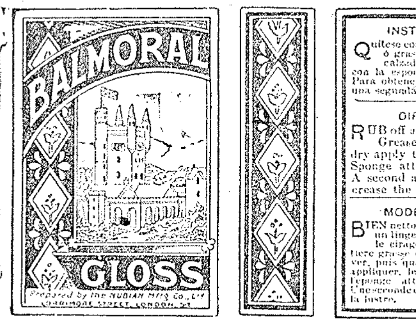
Agosto 27 de 1917. — Joseph Travers y Sons Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.
v- 7 septiembre

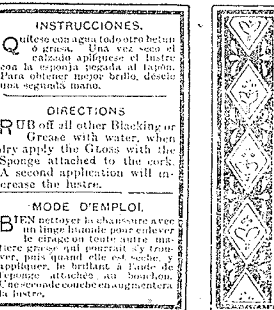
Acta Nº 58835



Agosto 27 de 1917. — Charles H. Younger. — Bebidas en general; alcohólicas o no; alcohol de la clase 23.
v- 7 septiembre.

Acta Nº 58832





Agosto 27 de 1917. — Nubián Manufacturing Company Limited. — Betunes, cremas, pomadas y líquidos para limpiar y pulir; y substancias para el mismo uso de la clase 14.
v- 7 septiembre

Acta Nº 58833

JABON "SANTA ROSA"
ESPECIAL PARA USO DE FAMILIA

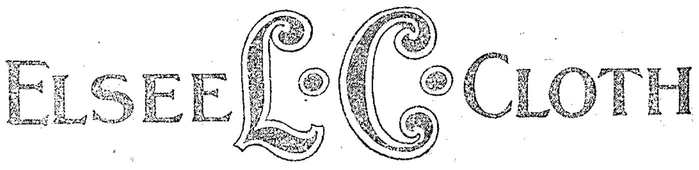
Agosto 27 de 1917. — Nicolás Soler. — Jabones en general de la clase 14.
-v-7 septiembre.

Acta Nº 58834



Agosto 27 de 1917. — Illinois Zinc Company. — Para distinguir metales usados en las industrias; trabajados o a medio trabajar; no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4.
-v-7 septiembre.

Acta Nº 58827



Agosto 27 de 1917. — Hunter Manufacturing y Commission Company.— Tejidos en general; de la clase 15.
-v-7 septiembre.

Acta Nº 58817

Agosto 27 de 1917. — Queirolo Hnos. y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-7 septiembre.

Acta Nº 58818



Agosto 27 de 1917. — Queirolo Hnos. y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-7 septiembre.

Acta Nº 58823

DELMAR

Agosto 27 de 1917. — Hunter Manufacturing y Commission Company.— Tejidos en general; de la clase 15.
-v-7 septiembre.

Acta Nº 58819



Agosto 27 de 1917. — Queirolo Hnos. y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21:
-v-7 septiembre.

Acta Nº 58820



Agosto 27 de 1917. — Queirolo Hnos. y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.
-v-7 septiembre.

Acta Nº 58830

SUPRA

Agosto 27 de 1917. — Juan Peyre y Co. — Para distinguir artículos de cerámica en general; cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos; bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa; juguetería, artículos de deporte, juegos; naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados; litografiados y similares, de la clase 9.
-v-7 septiembre.

Acta Nº 58821



Agosto 27 de 1917. — Queirolo Hnos. y Cía. — Bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
-v-7 septiembre.

Acta Nº 58822



Agosto 27 de 1917. — Queirolo Hnos. y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
-v-7 septiembre.

Acta Nº 58824

DELESTE

Agosto 27 de 1917. — Hunter Manufacturing y Commission Company.— Tejidos en general; de la clase 15.
-v-7 septiembre.

Acta Nº 58825

BROADWAY

Agosto 27 de 1917. — Hunter Manufacturing y Commission Company.— Tejidos en general, de la clase 15.
-v-7 septiembre.

Acta Nº 58826

MCKINTEX

Agosto 27 de 1917. — Hunter Manufacturing y Commission Company.— Tejidos en general; de la clase 15.
-v-7 septiembre.

Acta Nº 58828

BATTISTI

Agosto 27 de 1917. — Nicolás Sansoni. — Tabacos; cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
-v-7 septiembre.

Acta Nº 58829

SUPRA

Agosto 27 de 1917. — Juan Peyre y Co. — Relojería y cronometría; joyas; metales y piedras preciosas; esmaltes; objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
-v-7 septiembre.

Acta Nº 58803

MACOLINA

Agosto 25 de 1917. — Juan B. Conté y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-7 septiembre.

Acta Nº 58804

Agosto 27 de 1917. — Queirolo Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-7 septiembre.

Acta Nº 58805



Agosto 27 de 1917. — Queirolo Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vino; y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-7 septiembre.

Acta Nº 58806



Agosto 27 de 1917. — Queirolo Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-7 septiembre.

Acta Nº 58807



Agosto 27 de 1917. — Queirolo Hnos. y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-7 septiembre.

Acta Nº 58808



Agosto 27 de 1917. — Queirolo Hnos. y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-7 septiembre.

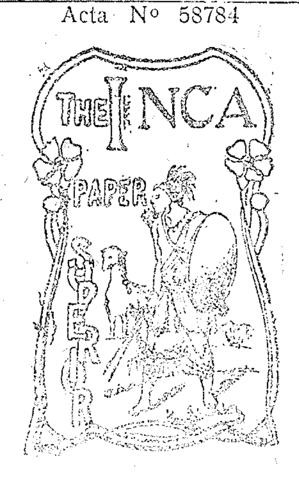
Acta Nº 58809



Agosto 27 de 1917. — Queirolo Hnos. y Cía. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.

v-7 septiembre.

Acta Nº 58784



Agosto 24 de 1917: — Della Penna y Ruzzi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.

v-7 septiembre

Acta Nº 58785

PURA CEPA

Agosto 21 de 1917. — Ariza Hermanos y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-7 septiembre

Acta Nº 58786

LA PAISANA

Agosto 24 de 1917. — Ariza Hermanos y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-7 septiembre

Acta Nº 58787

FLEURS DE FRANCE

Agosto 24 de 1917. — López y Canessa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-7 septiembre

Acta Nº 58788

ALLADIO

Agosto 24 de 1917. — Bartolomé Alladio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-7 septiembre

Acta Nº 58789

ELECTROCOLOIDES

Agosto 24 de 1917. — Bartolomé Alladio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-7 septiembre

Acta Nº 58794



Agosto 24 de 1917. — Albert Herzog. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-7 septiembre

Acta Nº 58795



Agosto 24 de 1917. — Compañía Vinícola de Buenos Aires, Acevedo y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 septiembre

Acta Nº 58796

PERFECT

Agosto 24 de 1917. — Enrique Weygand y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-7 septiembre

Acta Nº 58797

PERFECT

Agosto 24 de 1917. — Enrique Weygand y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v- 10 septiembre

Acta Nº 58798



Agosto 24 de 1917. — Celestino J. Bugarini. — Aceite de la clase 22.

v-7 septiembre

Acta Nº 58801

X

Agosto 25 de 1917. — Miguel Vivo y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-7 septiembre.

Acta Nº 49871



Septiembre 23 de 1915. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (substituída).

v-7 septiembre

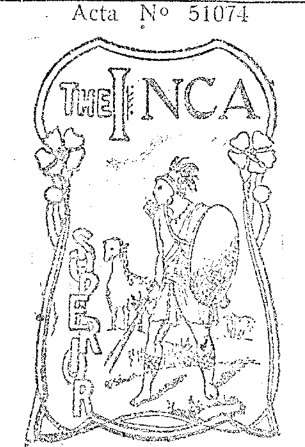
Act Nº 49873

REALI

Septiembre 23 de 1915. — Droguería de la Estrella Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. (substituída).

v-7 septiembre

Acta Nº 51074



Diciembre 30 de 1915. — E. P. Becher. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (substituída).

v-7 septiembre

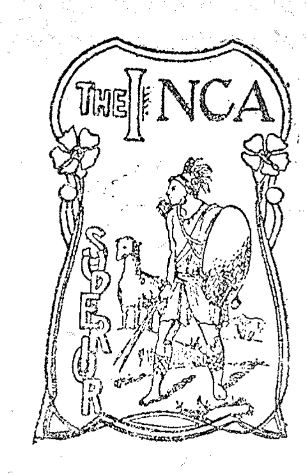
Acta Nº 58783



Agosto 24 de 1917. — Simón May y Cía. — Cremas, pomadas y betunes para calzados, de la clase 14.

v-7 septiembre

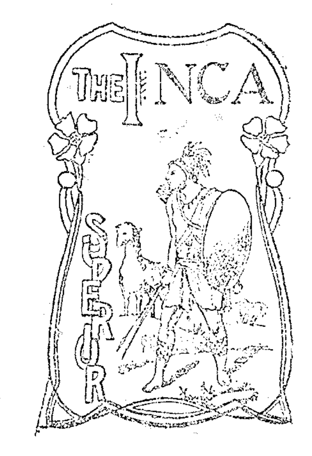
Acta Nº 55134



Noviembre 15 de 1916. — E. P. Becher. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituída).

v-7 septiembre

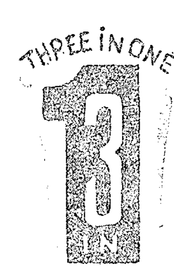
Acta Nº 55141



Noviembre 15 de 1916. — E. P. Becher. — Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (substituída).

v-7 septiembre

Acta Nº 58731



Agosto 22 de 1917. — Three In One Oil Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-7 septiembre

Acta Nº 58782



Agosto 21 de 1917. — Mario Huguet y Enrico M. Kluth. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-7 septiembre

Acta Nº 58800

MOMPENSIER

Agosto 21 de 1917. — S. M. Torres y José Marengo. — Productos de tocador y perfumería en general, de la clase 16.

v-7 septiembre.

José Antonio Velar, comisario — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional